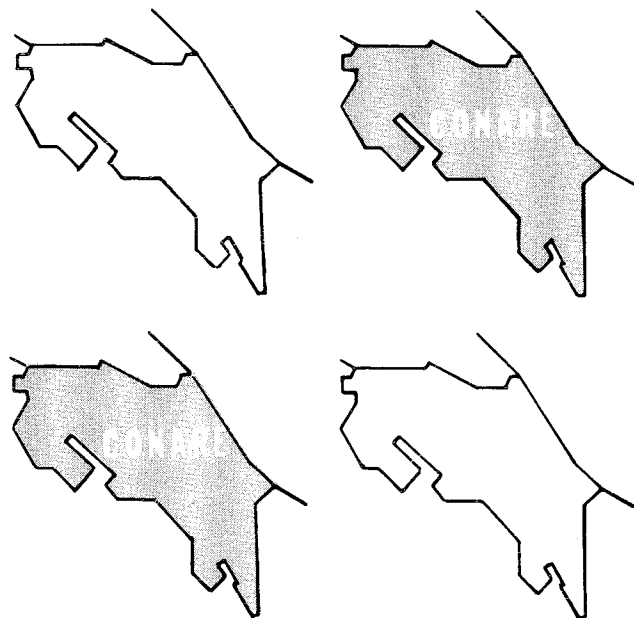


CONARE Archivo Central	
Serie: Presupuestos	
Nº Documento	Nº Caja
14	

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR




PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO 1988

Aprobado por el Consejo Nacional de Rectores,
en la sesión No.87-27 del 22 de setiembre de 1987

AC14



Con toda consideración,


José Andrés Masís Bermúdez
Director
Oficina de Planificación de
la Educación Superior (OPES)

PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO DE 1988

INDICE

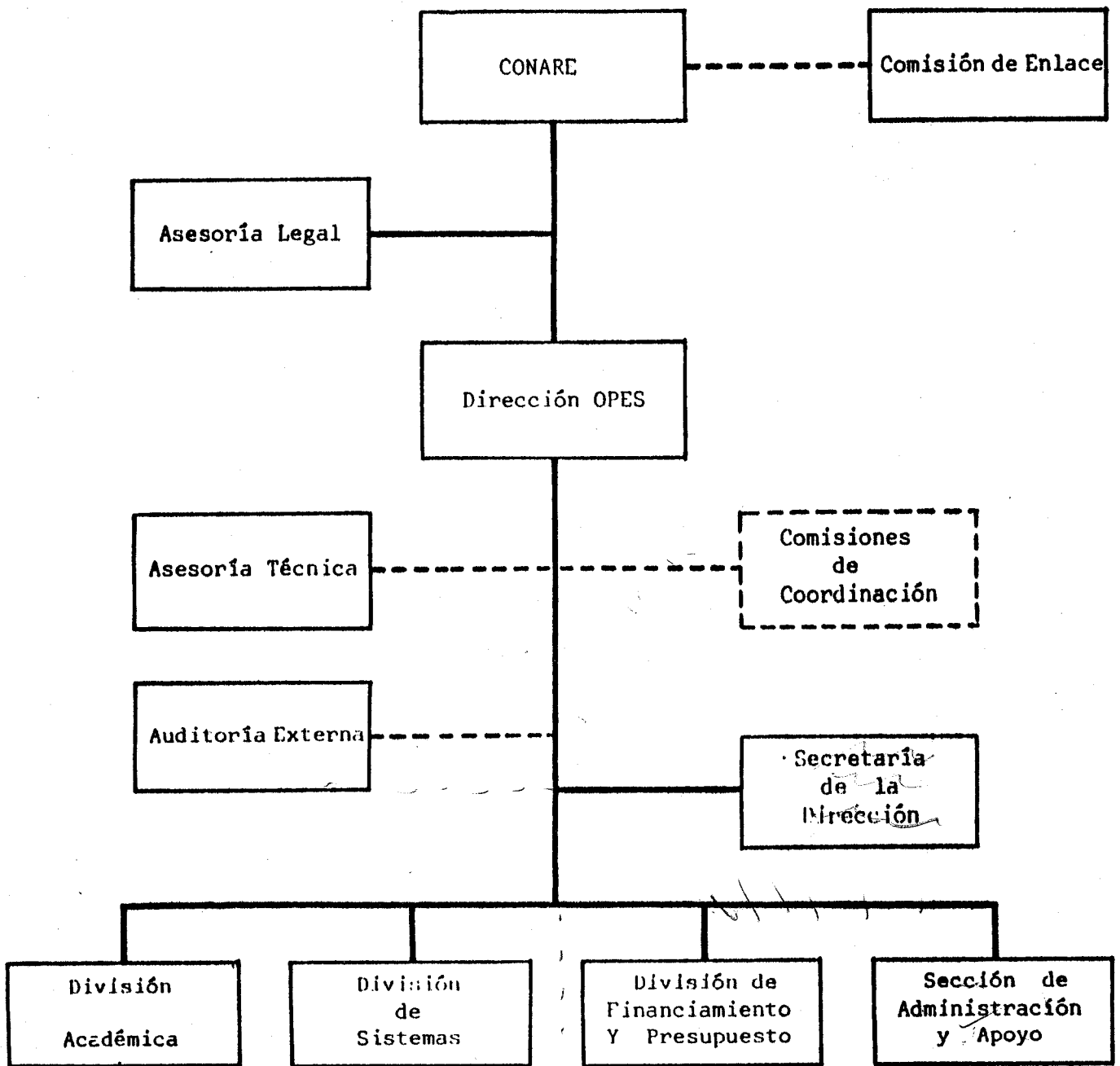
	<u>PAGINA</u>
Organigrama	1
Aprobación Presupuesto 1988	2
Porcentaje del Fondo Especial	4
Programa de Trabajo	6
Presupuesto de Ingresos	24
Presupuesto de Egresos	26
Detalle de Sueldos Fijos	30
Escalafón	33
Indice de Clases	41
Explicación de Partidas	52
Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica	58
Personería Jurídica	69

1988

ORGANIGRAMA

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

(CONARE)



APROBACION PRESUPUESTO 1988

ACTA DE LA SESION No. 87-27 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
CELEBRADA EL 22 DE SETIEMBRE DE 1987

Artículo 3

"SE ACUERDA EN FIRME aprobar el siguiente Presupuesto Ordinario para el año 1988."

PORCENTAJE DEL FONDO ESPECIAL

SESION N°80-16 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

(6 de agosto de 1980)

Artículo 8

SE ACUERDA asignar para el Presupuesto Ordinario del CONARE de cada año, el 1% del Fondo Especial de la Educación Superior del año anterior.

PROGRAMA DE TRABAJO

ACTA DE LA SESION No.87-27 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

CELEBRADA EL 22 DE SETIEMBRE DE 1987

Artículo 4

"SE ACUERDA EN FIRME aprobar el siguiente Programa de Trabajo de OPES para 1988."

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
DE LA EDUCACION SUPERIOR (OPES)

1. Objetivo General

Efectuar investigaciones, estudios y actividades de coordinación requeridas por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en las diversas áreas atinentes al quehacer universitario, con el fin de proponer o fundamentar planes y recomendaciones tendientes a fortalecer el logro de los objetivos señalados en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior,

2. Objetivos Específicos

2.1. Atinente a Planes y Prospectiva de la Educación Superior

- Continuar el estudio de expectativas de la Educación Superior en Costa Rica mediante la aplicación de la Técnica Delfos.
- Actualizar las proyecciones de admisión, matrícula y graduados de la Educación Superior en función de los datos más recientes.
- Evaluar el grado de impacto y de consenso, de las recomendaciones del "Planeamiento de Recursos de Operación e Inversión PLANES III 1986-1990".
- Reformular el proyecto de inversión CONARE/BID adaptándolo a los términos en que fuere aprobado y adecuándolo a las particulares condiciones de ejecución que fueren requeridas.

2.2. Atinente a La Docencia

- Continuar el proyecto puesto en marcha, de evaluación de carreras a niveles de diplomado, bachillerato, licenciatura y maestría.
- Colaborar con el Consejo Nacional de la Educación Privada (CONESUP) mediante la elaboración de "Dictámenes" respecto a la factibilidad técnica y estudio de mercado profesional de las carreras nuevas propuestas a ese organismo.
- Elaborar dictámenes respecto a la factibilidad técnica de carreras nuevas en las universidades estatales.

- Elaborar el documento anual sobre Posibilidades de Estudio en la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, año 1988; con el fin de orientar a los graduados de la educación secundaria.

2.3. Atinente a Formación y Seguimiento de Recursos Humanos

- Plantear la estructura y el procedimiento para el establecimiento de un banco de datos de graduados de la educación superior; que subsidiariamente además permita fundamentar un plan de seguimiento de profesionales estratificado por áreas, subáreas y carreras de formación universitaria.

2.4. Atinente a la Investigación en Ciencia y Tecnología

- Iniciar un ordenamiento que compendie con proyección de información estadística las principales variables del área de investigación en ciencia y tecnología en el ámbito universitario.

2.5. Atinente a Presupuesto y Finanzas

- Buscar opciones que permitan discutir con autoridades técnicas universitarias la unificación y reforma de las estructuras de los presupuestos universitarios.

2.6. Atinente a Información y Sistemas de Información y Automatización

- Elaborar el documento de publicación anual: "Estadística Universitaria" correspondiente al año 1987.
- Suministrar periódicamente al Ministerio de Planificación, la información requerida de las universidades para desarrollar el proyecto de "Indicadores Sociales",
- Diseñar y desarrollar un sistema automatizado de información estadística que OPES recibe de las universidades.
- Automatizar el manejo de contabilidad y demás instrumentos administrativos de la OPES.
- Desarrollar un sistema automatizado de los datos presupuestarios y financieros atinentes al campo universitario.

- Diseño de una base de datos sobre investigación universitaria,

2.7. Atinente a Coordinación de Actividades

- Participar en las comisiones coordinadoras sobre aspectos importantes de la planificación y programación universitaria.

3. Programación de Labores

3.1. División Académica

3.1.1. Actividades Generales

- Labores de apoyo al PLANES IV.
- Realización de dictámenes (a) de factibilidad y b) académico y de recursos físicos y financieros) para la apertura de carreras con nivel de grado asociado y grado en las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (IESUE).
- Realización de acreditaciones para la apertura de programas de posgrado en las IESUE.
- Evaluación de las carreras autorizadas por el Consejo Nacional de Rectores.
- Elaboración de dictámenes (sobre mercado laboral y académico) sobre las solicitudes de carreras nuevas de las universidades privadas al CONESUP (según Ley N°6693).
- Estudios sobre recursos humanos:
 - a) Banco de datos de graduados de las IESUE,
 - b) Estudios de seguimiento de graduados universitarios.
 - c) De carreras o áreas académicas.
 - d) Prospectivas.
- Diversas actividades que tengan que ver con los aspectos académicos de las IESUE.

3.1.2. Personal de la División Académica

NOMBRE	PUESTO	DISCIPLINA DE ESTUDIO
M.A. Minor Martin	Jefe	Química y Administración
Dra. María Cecilia Dobles	Investigadora 3 <u>1/</u>	Matemática y Educación
Lic. Jorge Mario Cabrera B.	Investigador 1	Matemática y Filosofía
Nombramiento en trámite	Investigador 1	Educación
Lic. Ivonne Vaughan S.	Investigadora 1 <u>2/</u>	Sociología
Bach. Humberto Montero	Investigador 1	Administración Pública
Plaza solicitada	Investigador 1	Educación <u>3/</u>
Lic. Lygia Sobrado	Investigadora 1 <u>4/</u>	Matemática y Educación
María del Rosario Pérez B.	Secretaria	

3.1.3. Actividades del Personal

Actividades del Equipo de Evaluación

- Evaluación de las Especialidades de los grados en Derecho de la Universidad de Costa Rica. Responsable; Licda. Ivonne Vaughan.
- Evaluación de la Maestría en Educación de la Universidad de Costa Rica. Responsable; Licda. Lygia Sobrado.
- Evaluación de la Maestría en Psicología de la Universidad de Costa Rica. Responsable; Dra. María Cecilia Dobles.
- Evaluación de la Licenciatura en Nutrición de la Universidad de Costa Rica. Responsable; Investigador a nombrar.

1/ Nombramiento de 3/4 de tiempo completo.

2/ Nombramiento de 1/2 tiempo completo.

3/ Se requiere una plaza nueva de Investigador 1 con grado de Licenciatura para sustituir una plaza de ese nivel que se dedicó a tiempo completo a la atención de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Títulos - del CONARE.

4/ Labora ad honorem 1/4 de tiempo completo.

- Establecimiento de normas comunes para la creación de carreras nuevas en la Educación Superior Universitaria, Responsable: Dra. María Cecilia Dobles.
- Evaluación del Bachillerato en Ingeniería Topográfica de la Universidad Nacional. Responsable: Investigador a nombrar.
- Evaluación del Diplomado en Seguridad Ocupacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Responsable: Licda. Ivonne Vaughan.
- Evaluación del Diplomado en Laboratorio Químico del Centro Regional de Occidente de la Universidad de Costa Rica. Responsable: Licda. Lygia Sobrado.

Actividades de los Otros Funcionarios de la División Académica

- Posibilidades de estudio en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, 1988. Responsable: Bach. Humberto Montero.
- Dictámenes técnicos sobre los estudios de mercado y los aspectos académicos de las carreras nuevas, que las universidades privadas presentan al CONESUP para su autorización.
Responsables: M.A. Minor A. Martin G., Lic. Jorge Mario Cabrera, Bach. Humberto Montero e investigador a nombrar.
- Base de datos de los graduados de la Educación Superior Universitaria Estatal, Responsable: Bach. Humberto Montero, Lic. Jorge Mario Cabrera.
Para este estudio se contará con la colaboración de la División de Sistemas,

- Plan de seguimiento de profesionales de las diferentes carreras universitarias. Responsable: Coordinador de la Comisión de Recursos Humanos de Nivel Superior.

Se podría requerir la contratación de un experto en estadística por servicios especiales para el diseño de la muestra.

- Dictámenes técnicos sobre solicitudes de carreras nuevas de las universidades estatales. Responsable: Sin designar.
- Continuación del estudio sobre la aplicación de la técnica Delfos en la Educación Superior. Responsable: Coordinador de la Comisión de Recursos Humanos de Nivel Superior.

3.2. Sección de Reconocimiento y Equiparación ^{5/}

3.2.1. Actividades Generales

- Informar a los usuarios sobre el trámite y requisitos para el reconocimiento y equiparación de grados y títulos extendidos por Instituciones de Educación Superior extranjeras.
- En cada caso, recibir la documentación y hacer el análisis pertinente para que la solicitud siga de oficio, el trámite preestablecido.
- Presentar el expediente ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación del CONARE y enviarlo a la institución competente en cada caso.
- Mantener archivos sobre, solicitudes en trámite, carreras con sus planes y programas, resoluciones sobre solicitudes, convenios o tratados internacionales aplicables, referentes a reconocimiento y equiparación y recopilar información sobre sistemas de educación, grados, títulos y programas que se ofrecen en el extranjero, así como la acreditación de las universidades de las que proceden.

^{5/} Creada con base en el Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

3.2.2. Personal de la Sección

NOMBRE	PUESTO	DISCIPLINA DE ESTUDIO
Esteban González	Investigador 3	Ingeniería y Administrac. Educativa
Leidy Camacho C.	Secretaria	

3.2.3. Actividades del Personal

Encargado de la Sección (Investigador 3)

- Administrar la Sección de Reconocimiento y Equiparación OPES,
- Participar en la Comisión de Reconocimiento y Equiparación del CONARE.
- Coordinar actividades con las Oficinas de Registro o sus "homólogas".
- Recibir documentación sobre requisitos de trámite de solicitudes.
- Informar a los usuarios sobre los requisitos y actividades de la Sección.
- Realizar estudios sobre grados, planes y programas académicos ofrecidos por las instituciones miembros del CONARE e instituciones extranjeras.
- Recibir documentación de requisitos enviados por instituciones extranjeras o nacionales,
- Preparar la documentación para enviar los expedientes a las Oficinas de Registro,
- Enviar los expedientes a las oficinas respectivas con base en el acuerdo de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación del CONARE.

3.3. División de Sistemas

3.3.1. Actividades Generales

- Efectuar investigaciones relacionadas con el Plan Nacional de Educación Superior (PLANES), fundamentalmente en relación a la población estudiantil universitaria, tales como:
 - a) Estudios de admisión, matrícula y graduados.
 - b) Estudios sobre servicios estudiantiles
 - c) Estudios de características socioeconómicas de los estudiantes,
- Planteamiento de proyectos específicos para resolver determinados problemas universitarios.

- Desarrollo de sistemas de información, según las solicitudes y necesidades de los usuarios.
- Mantenimiento de los sistemas de información desarrollados.
- Participación en comisiones de coordinación interuniversitaria, sirviendo de apoyo a las gestiones realizadas por cada una.
- Recopilar y actualizar la información estadística mínima requerida por la OPES.
- Suministrar información a las autoridades universitarias, a las instituciones nacionales e internacionales, a estudiantes y al público en general.

3.3.2. Personal de la División

NOMBRE	PUESTO	DISCIPLINA DE ESTUDIO
Isabel Brenes Varela	Investigadora I	Administración de Negocios
Rosario González S.	Investigadora I	Administración de Negocios
Xinia Morera González	Investigadora I	Adm. de Negocios - Computación
Carlos Fernández R.	Investigador I	Estadística - Computación
Luis Carlos Montoya A.	Asistente de Investigación II	Computación
Grettel Arroyo Vargas	Secretaria	
Flor de Ma. Cervantes	Jefe	Administración de Negocios

Todos los funcionarios están nombrados a tiempo completo. La Licda. Xinia Morera tiene un permiso de medio tiempo para efectuar estudios de Maestría en Computación.

3.3.3. Actividades del Personal

- Estadística de la Educación Superior 1987

Preparación del documento con los datos de 1987. El trabajo consiste en solicitar la información a las instituciones universitarias y parauniversitarias, revisarla y depurarla, elaborar cuadros y gráficos, efectuar los comentarios estadísticos, realizar el levantado de texto, publicar y distribuir el material.

Responsable: Rosario González S.

- Estudio sobre la Admisión a la Educación Superior

El objetivo es identificar los aspectos más importantes que intervienen en la determinación de la admisión a las instituciones universitarias estatales.

Será necesario revisar y analizar políticas y normas de admisión de cada universidad, analizar los datos de los estudiantes matriculados en la educación diversificada, de los egresados de IV ciclo, de los que participan en los procesos de admisión a las universidades y de los estudiantes realmente admitidos a las instituciones universitarias.

Responsable: Xinia Morera G.

Colaboradora: Isabel Brenes V.

- Proyecciones de Matrícula de la Educación Superior

El objetivo es presentar en cifras el comportamiento esperado de la matrícula de las instituciones universitarias para el período 1990-1996.

Se tratará de identificar los factores que inciden en el tamaño de la población estudiantil universitaria, tales como:

- a) Situación demográfica nacional.
- b) Educación preuniversitaria: primaria y secundaria.
- c) Normas de admisión, reglamentos de condición académica, períodos de graduación.
- d) Financiamiento de estudios.
- e) Oportunidades académicas y acceso a carreras,

Responsable: Isabel Brenes V.

Colaboradora: Xinia Morera G.

- Proyecciones de Graduados de la Educación Superior

El objetivo es estimar la cantidad de graduados del período 1990-1996 a nivel total de la educación superior universitaria, por instituciones, por áreas y si es posible según los datos históricos presentados, por títulos y grados académicos.

Se utilizará como base el Archivo de Graduados de la Educación Superior, que tiene los datos históricos de los graduados.

Se deberán efectuar algunos cálculos previos, para obtener índices de graduación y períodos de graduación.

Responsable: Rosario González S.

- Proyecto de Indicadores Sociales

El trabajo consiste en proporcionar a la Dirección de Política Económica y Social de MIDEPLAN la información requerida para este proyecto, la cual hay que solicitar a las universidades, revisarla, depurarla y tabularla.

Responsable: Isabel Brenes V.

- Unidad de Cómputo

Las funciones de la Unidad de Cómputo pueden enmarcarse en tres grandes actividades:

- a) Planeamiento y coordinación de cursos de capacitación.
- b) Promoción del uso de los recursos computacionales.
- c) Desarrollo y mantenimiento de sistemas.

Planeamiento y coordinación de cursos de capacitación para el personal de OPES:

Las actividades a realizar son:

- a) Mantener una comunicación continua con los usuarios de los recursos computacionales para retroalimentar las necesidades de capacitación.
- b) Coordinar los aspectos relacionados con la capacitación del personal, lo cual implica definir qué cursos son necesarios, cuándo se pueden dar y quién los puede impartir (personal de OPES o de otras instituciones).

Promoción del uso de los recursos computacionales:

Esta función involucra dos actividades claramente definidas:

- a) Actualizar y estudiar el software relacionado con el quehacer institucional, con el propósito de motivar la aplicación del considerado como más idóneo.
- b) Asesorar, directa o indirectamente, el desarrollo de aplicaciones y trabajos computacionales.

Desarrollo y mantenimiento de sistemas

La Unidad de Cómputo ha diseñado algunos sistemas los cuales se encuentran en diferentes etapas de desarrollo y espera también desarrollar otros nuevos, según las solicitudes y necesidades de los usuarios.

Entre estos sistemas se encuentran:

- a) Archivo de graduados de las universidades estatales.
- b) Sistema de reconocimiento y equiparaciones de grados y títulos extendidos por universidades extranjeras.
- c) Sistema de control de acuerdos del CONARE.
- d) Sistema contable automatizado de la OPES.

Responsables: Carlos A. Fernández R.

Luis Carlos Montoya A.

- Comisiones Interuniversitarias

El trabajo consiste en coordinar, participar y brindar servicios de apoyo a las siguientes comisiones:

- a) Comisión de Directores de Bibliotecas
- b) Comisión de Directores de Cómputo
- c) Comisión de Orientación y Divulgación.

- Proporcionar información al público en general

El trabajo consiste en dar información a las personas que la soliciten, evacuar consultas, orientar a los usuarios, completar cuestionarios de la UNESCO y de otras instituciones internacionales, etc.

3.4. División de Financiamiento

3.4.1. Actividades Generales

- Actividades derivadas del Convenio de Coordinación de la Educación Superior.
- Actividades de seguimiento y promoción de las recomendaciones presupuestarias y financieras del PLANES III.
- Actividades de revisión, análisis y reformulación parcial del proyecto de inversión CONARE/BID y participación directa en la coordinación de la ejecución de dicho proyecto.
- Formulación de estudios necesarios para la coordinación interuniversitaria y la toma de decisiones de CONARE.

- Formulación de proyectos de inversión en áreas de interés prioritario y crítico para el desarrollo universitario.
- Análisis, investigación adaptación y modernización de los instrumentos básicos de apoyo logístico en el campo del financiamiento y presupuesto universitarios.

3.4.2. Personal de la División ^{6/}

NOMBRE	PUESTO	DISCIPLINA DE ESTUDIO
Sonia Rojas Soto	Investigador 1	Ingeniería Industrial
Róger Salazar Haug	Investigador 1	Ingeniería Civil
Carlos Sáenz Cubero	Investigador 1	Administración Pública
Patricia Chacón Solano	Secretaria	
Danilo Rodríguez Urpí	Jefe	Ingeniería y Administración

3.4.3. Actividades del Personal

Tareas y Proyectos Individuales

- Estadística de Investigación 1987

Recopilar información sobre proyectos y recursos humanos en el área de investigación y presentarlos en forma de cuadros y gráficos para ser publicados en la Estadística de la Educación Superior 1987.

Responsable: Ing. Sonia Rojas.

- Establecimiento de una base de datos sobre investigación ^{7/}

Se espera que el contenido mínimo de la base de datos sea el siguiente: Proyectos ejecutados, tipo de proyectos, recursos humanos dedicados a investigación y montos dedicados a investigación.

Responsable: Ing. Sonia Rojas.

- Organización del sector universitario de investigación

Se proyecta recoger en un documento, la historia más relevante de la investigación en las universidades estatales.

Responsable: Ing. Sonia Rojas.

^{6/} Todo el personal labora a tiempo completo.

^{7/} Para este estudio se contará con la colaboración de la División de Sistemas.

- Diseño de un modelo para el análisis sectorial de la investigación

El trabajo se realizará con personal universitario y la meta será, plasmar en un documento, el modelo que permita analizar con parámetros propios de la investigación, diversas situaciones institucionales.

Responsable: Ing. Sonia Rojas.

- Preparación de informes de carácter contable a partir de información presupuestaria de las universidades según la siguiente clasificación:

a) Operación e inversión, servicios personales y otros gastos; y sueldos y otros gastos.

b) Egresos por áreas y actividades.

c) Ingresos según fuente de financiamiento.

Responsable: Ing. Róger Salazar H.

- Tabular y graficar la información presupuestaria y financiera que se incluirá en la Estadística de la Educación Superior.

Responsable: Ing. Róger Salazar H.

- Preparar el documento que actualiza las estimaciones financieras para el año 1989, del Fondo Especial de la Educación Superior.

Responsable: Ing. Róger Salazar H.

- Actualización de Ingresos de la Educación Superior, a partir de liquidaciones del año 1987.

Responsable: Ing. Róger Salazar H.

- Informes relativos a préstamos externos, y sus contrapartidas incluido el préstamo en proyecto CONARE/BID.

Responsable: Ing. Róger Salazar H.

- Preparar un Manual de Cuentas -Ingresos y Egresos- que sirva como documento de referencia a la hora de preparar cuadros y documentos financieros. El objetivo es contar con un Manual que contenga la metodología -única- para preparar los datos y que sea fácil determinar qué se incluye en cada rubro.

Responsable: Lic. Carlos Sáenz C.

- Preparar documento sobre Salarios del Personal Administrativo, de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

Responsable: Lic. Carlos Sáenz C.

- Preparar documento sobre Salarios y Beneficios del Personal Docente de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

Responsable: Lic. Carlos Sáenz C.

- Preparar documento sobre los Regímenes Académico y Profesional de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

Responsable: Lic. Carlos Sáenz C.

- Preparar documentos "Anuarios Financieros" -utilizando el Manual de Cuentas descrito anteriormente-, 1984, 1985, 1986.

Responsable: Lic. Carlos Sáenz C.

Labores y Proyectos a Desarrollar en Equipo

- Base de datos sobre información presupuestaria. Definición y estructuración de la información y codificación necesaria para establecer una base de datos a partir de la información presupuestaria de la Educación Superior.

- Diseño de la Estructura Presupuestaria Unica para la Educación Superior

Consiste en un estudio que conduzca al diseño de una estructura presupuestaria única para la formulación, presentación, ejecución y evaluación de los presupuestos de las Instituciones Estatales de Educación Superior.

- Financiamiento de Residencias Estudiantiles

Consiste el proyecto, en la preparación de un documento técnico que pueda servir de anteproyecto de factibilidad económica, para financiar residencias estudiantiles como proyecto de inversión.

El proyecto se desarrollará en varias etapas; la primera a desarrollar en el año 1988 consistiría en la justificación de residencias estudiantiles como consecuencia del rediseño curricular para ofrecer un ciclo básico - desconcentrado hacia Centros Regionales.

- Supervisión de la Ejecución del Proyecto CONARE/BID

Consiste el proyecto en el desarrollo y revisión de instrumentos y mecanismos que regularán y permitirán controlar mediante una comisión inter-universitaria, la ejecución eficiente del Proyecto CONARE/BID que se encuentra en trámite de aprobación.

- Determinación de Estándares de Espacio Físico

El proyecto consistiría en varias etapas. Al final, permitiría -mediante consulta de una base de datos- la determinación de los principales parámetros de relación referente a disponibilidad y utilización de los recursos de espacio físico entre Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

La primera etapa, a realizar durante 1988 consistiría en el levantamiento y clasificación de la infraestructura física de las universidades bajo un esquema de inventario permanente.

PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO DE 1988

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	GRUPOS Y RENGLONES	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
	<u>Ingresos corrientes</u>	241.000.000.00
	Transferencias corrientes del ejercicio	241.000.000.00
	Del Gobierno Central*	<u>241.000.000.00</u>
	TOTAL INGRESOS	<u>241.000.000.00</u> =====

* Fondo Especial de la Educación Superior.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CODIGO	GRUPOS Y RENGLONES	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
0	<u>Servicios personales</u>	<u>221.468.300.00</u>
	000-Sueldos para cargos fijos	10.905.600.00
	040-Jornales	20.000.00
	044-Dedicación exclusiva	1.051.100.00
	060-Sobresueldos	100.000.00
	061-Suplencias	549.000.00
	062-Aguinaldo	1.605.200.00
	063-Vacaciones pagadas	100.000.00
	064-Complemento salarial	1.058.800.00
	065-Fondo consolidado	777.000.00
	075-Recargo funciones	559.800.00
	079-Aumentos anuales	4.141.800.00
	081-Honorarios profesionales y técnico	600.000.00
1	<u>Servicios no personales</u>	<u>4.822.944.00</u>
	102-Alquiler edificios	1.378.944.00
	106-Otros alquileres	120.000.00
	108-Impuestos	3.000.00
	112-Información y publicidad	300.000.00
	114-Impresión, encuadernación y otros	700.000.00
	122-Telecomunicaciones	250.000.00
	124-Servicio de correos	50.000.00
	126-Energía eléctrica	200.000.00
	128-Otros servicios públicos	40.000.00
	132-Gastos de viaje en el exterior	200.000.00
	134-Gastos de viaje dentro del país	25.000.00
	136-Gastos de representación	75.000.00
	142-Transporte de/o para el exterior	200.000.00
	144-Transporte dentro del país	6.000.00
	150-Seguros	250.000.00
	162-Consultorías	150.000.00
	172-Mantenimiento y rep. de mob. y eq. of.	300.000.00
	174-Mantenimiento y rep. maquinaria y equipo	175.000.00
	199-Otros servicios no personales	400.000.00

CODIGO	GRUPOS Y RENGLONES	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
2	<u>Materiales y suministros</u>	<u>1.424.000.00</u>
	204-Combustibles y lubricantes	75.000.00
	206-Otros combustibles, grasas y lub.	5.000.00
	212-Medicinas	3.000.00
	214-Otros productos químicos	5.000.00
	220-Textiles y vestuario	25.000.00
	232-Productos de papel y cartón	500.000.00
	234-Impresos y otros	150.000.00
	240-Productos alimenticios	125.000.00
	260-Herramientas	1.000.00
	270-Repuestos	20.000.00
	282-Utiles y materiales de oficina	100.000.00
	284-Utiles y materiales de limpieza	15.000.00
	286-Otros útiles y materiales esp.	300.000.00
	299-Otros materiales y suministros	100.000.00
3	<u>Maquinaria y equipo</u>	<u>2.501.000.00</u>
	310-Equipo y mobiliario de oficina	1.800.000.00
	340-Equipo para comunicaciones	700.000.00
	350-Equipo de ingeniería y dibujo	1.000.00
6	<u>Transferencias corrientes</u>	<u>6.453.200.00</u>
	602-Prestaciones legales	1.500.000.00
	603-Asociación Solidarista	1.605.200.00
	604-Becas	25.000.00
	660-Contribución patronal CCSS	1.782.000.00
	661-Contribución patronal Bco. Popular	96.300.00
	662-Contribución patronal Fdo. Pens. y Jub.	963.100.00
	666-Aporte patronal fdo. ahorro univers.	481.600.00
9	<u>Asignaciones globales</u>	<u>4.330.556.00</u>
	900-Aumentos salariales	2.181.200.00
	910-Fondos sin Asignación Presup.	2.149.356.00
	TOTAL	241.000.000.00

RESUMEN GENERAL

<u>Recursos</u>		<u>241.000.000,00</u>
Ingresos corrientes	41.000.000,00	
<u>Egresos</u>		<u>41.000.000,00</u>
0-Servicios personales	21.468.300,00	
1-Servicios no personales	4.822.944,00	
2-Materiales y suministros	1.424.000,00	
3-Maquinaria y equipo	2.501.000,00	
6-Transferencias corrientes	6.453.200,00	
9-Asignaciones globales	4.330.556,00	

DETALLE DE SUELDOS FIJOS

DETALLE DE SALARIOS PARA PRESUPUESTO DE 1988

(Cargos fijos)

PLAZAS	PUESTO	CATEGORIA	COSTO UNITARIO	SALARIO BASE MENSUAL	MESES	TOTAL ANUAL
0.25	Asesor	--		12,409.15	12	148,909.80
1	Asesor Legal	--		43,682.00	12	524,184.00
1	Asistente Biblioteca 2	18		11,796.00	12	141,552.00
1	Asistente Investigación 2	37		18,045.00	12	216,540.00
1	Chofer	13		10,256.00	12	123,072.00
1.5	Conserje 1	9	9,019.00	13,528.50	12	162,342.00
1	Conserje 2	11		9,638.00	12	115,656.00
1	Contador-Asistente Adm. Fin. 3	36		17,708.00	12	212,496.00
1	Director	--		62,045.75	12	744,549.00
2	Guarda	11	9,638.00	19,276.00	12	231,312.00
3	Investigador 1 (Bachiller)	--	22,460.00	67,380.00	12	808,560.00
6.50	Investigador 1 (Licenciado)	--	25,829.00	167,888.00	12	2,014,656.00
3	Investigador 2	--	28,075.00	84,225.00	12	1,010,700.00
1.75	Investigador 3	--	32,567.00	56,993.00	12	683,916.00
3	Jefe División	--	38,182.00	114,546.00	12	1,374,552.00
1	Jefe Oficina Coadyuvante 1	80		34,584.00	12	415,008.00
1	Sub-Jefe Oficina 1	55		24,653.00	12	295,836.00
1	Operador Cent. Telefónica	11		9,638.00	12	115,656.00
2	Operario Imprenta	17	11,486.00	22,972.00	12	275,664.00
1	Secretaria Actas	26		14,347.00	12	172,164.00
1	Secretaria Bilingue 2	28		15,021.00	12	180,252.00
1	Secretaria Ejecutiva Director	43		20,121.00	12	241,452.00
3	Secretaria 1	17	11,486.00	34,458.00	12	413,496.00
2	Secretaria 2	18	11,796.00	23,592.00	12	283,104.00
42	TOTALES					10,905,628.80

DETALLE DE SUELDOS PARA CARGOS FIJOS DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

(Presupuesto 1988)

NOMBRE	TITULO DEL PUESTO	SALARIO BASE	ESCALAFON	ANUALIDAD	FONDO CONSOLIDADO	COMPLEMENTO SALARIAL	CARGO FUNCIONES	TOTAL SALARIO
Arroyo Vargas Grettel	Secretaria 1	11.486.00	2.950.00	2.742.80	1.254.65	4.932.00	-	23.365.45
Barrantes Fuentes Jeannette	Investigador 2	28.075.00	2.442.00	9.826.40	514.20	-	-	40.857.60
Barrantes Rojas Xinia	Secretaria 1	11.406.00	2.950.00	2.165.40	974.10	4.932.00	-	22.507.50
Baudrit Gómez Jorge	Asesor Legal	43.682.00	-	-	-	-	-	43.682.00
Brenes Varela Isabel	Investigador (Bach.) 1	22.460.00	674.00	3.932.75	1.350.05	-	-	28.416.80
Calderón Ruiz Francisco	Jefe Oficina Coadyuv. 1	34.584.00	6.465.00	15.795.65	1.318.55	-	10.262.25	68.425.45
Camacho Céspedes Leidy	Secretaria 1	11.486.00	2.360.00	1.193.05	692.75	4.932.00	-	20.663.80
Cervantes Gamboa Flor	Jefe División	38.182.00	6.685.00	8.524.70	163.60	-	10.678.35	64.233.65
Coto Fernández Jorge	Operario Imprenta	11.486.00	2.950.00	4.009.40	1.529.85	4.932.00	-	24.907.25
Chacón Fonseca Jeannette	Secretaria Ejecutiva Director	20.121.00	920.00	5.681.05	6.125.05	576.00	-	33.423.10
Chacón Solano Patricia	Secretaria 2	11.796.00	3.020.00	3.643.55	2.119.25	4.752.00	-	25.330.80
Delgado Chaves Alba N.	Secretaria Bilingue 2	15.021.00	736.00	1.674.35	-	2.797.00	-	20.228.35
Dobles Izaguirre Cecilia (3/4 T.)	Investigador 3	24.426.00	1.977.75	10.706.85	-	-	-	37.110.60
Plaza Docente (Nomb. en trámite)	Investigador 2	28.075.00	2.442.00	4.272.35	1.148.45	-	-	35.937.80
Fernández Rodríguez Carlos	Asistente Investigación 2	18.045.00	2.544.00	3.500.10	3.895.65	1.042.00	-	29.026.75
Ferrer Schlager Arturo	Investigador 2	28.075.00	2.442.00	4.577.55	539.10	-	-	35.633.65
González Muñoz Esteban	Investigador 3	32.567.00	2.637.00	12.603.50	2.081.45	-	-	49.888.95
González Santamaría Rosario	Investigador (Lic.) 1	25.829.00	1.550.00	4.106.85	-	-	-	31.485.85
Guzmán Mora Johnny	Investigador (Bach.) 1	22.460.00	674.00	1.156.70	-	-	-	24.290.70
Jiménez García Leonel	Operario Imprenta	11.486.00	2.360.00	3.461.50	1.936.35	4.932.00	-	24.175.85
Ledezma Bonilla Luis	Sub-Jefe Oficina 1	24.653.00	-	3.204.90	4.338.60	276.00	-	32.472.50
Martin García Minor	Jefe División	38.182.00	5.730.00	10.978.00	-	-	10.978.00	65.868.00
Masis Bermúdez José A.	Director	62.045.75	7.755.70	7.678.15	5.127.00	-	-	82.606.60
Monge Vargas Ana Cristina	Operadora Central Telefónica	9.638.00	-	-	-	6.162.00	-	15.800.00
Montero Muñoz Humberto	Investigador (Bach.) 1	22.460.00	674.00	6.246.15	3.158.95	-	-	32.539.10
Morales Madriz Elsie	Conserje 1	9.019.00	2.400.00	2.169.60	1.299.65	6.542.00	-	21.430.25
Morera González Xinia	Investigador (Lic.) 1	25.829.00	1.550.00	3.559.25	-	-	-	30.938.25
Peña Soto Ronald	Conserje 2	9.638.00	2.545.00	1.583.75	1.260.40	6.162.00	-	21.189.15
Pérez Brenes Rosario	Secretaria 2	11.796.00	3.020.00	3.407.65	2.016.15	4.752.00	-	24.991.80
Pérez Hernández Claudio	Chofer 2	10.256.00	2.680.00	2.662.95	1.468.45	5.782.00	-	22.849.40
Quesada Cordero Saúl	Contador Asist. Ad. Fin. 3	17.708.00	4.180.00	6.991.95	2.803.60	1.217.00	-	32.900.55
Rodríguez Urpi Danilo	Jefe División	38.182.00	5.730.00	17.087.10	-	-	10.481.50	71.480.60
Rojas Fernández Rosalba (1/2 T.)	Conserje 1	4.509.50	700.00	366.05	383.70	3.271.00	-	9.250.25
Rojas Soto Sonia	Investigador (Lic.) 1	25.829.00	1.550.00	3.559.25	-	-	-	30.938.25
Sáenz Cubero Carlos (1/2 T.)	Investigador (Lic.) 1	25.829.00	1.550.00	9.035.05	1.867.20	-	-	38.281.25
Sáenz Torres Hernán	Guarda	9.638.00	2.545.00	2.558.40	1.836.45	6.162.00	-	22.739.85
Salazar Haug Röger	Investigador (Lic.) 1	25.829.00	775.00	4.522.65	3.128.55	-	-	34.255.20
Solano Salazar Sandra	Asistente Biblioteca 2	11.796.00	3.020.00	2.633.80	857.00	4.752.00	-	23.058.80
Vargas Carranza Jorge	Investigador (Lic.) 1	25.829.00	1.550.00	5.749.55	2.676.15	-	-	35.804.70
Vargas Morera Lilliana	Secretaria Actas	14.347.00	3.545.00	3.041.60	818.80	3.167.00	-	24.919.40
Vaughan Sanou Ivonne (1/2 T.)	Investigador (Lic.) 1	12.914.00	775.00	4.243.60	182.00	-	-	18.114.60
Villareal Jiménez Alexis	Guarda	9.638.00	1.018.00	532.80	-	6.162.00	-	17.350.80
Zomer Rezler Clara (1/4 T.)	Asesor	12.409.15	1.240.90	5.050.50	-	-	-	18.700.55
TOTALES		2998.802.40	103.332.35	210.437.20	58.865.70	88.234.00	42.400.10	1.412.071.75

ESCALAFON

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

ESCALA DE SALARIOS ADMINISTRATIVOS (Rige a partir de enero 1987)

CATEG SALAR	SALARIO BASE	F. DISPON REVALOR.	SALARIO CONTRAT	PORC. (%) ESCALAF.	AUMENT ESCAL.	#. DE PASOS
1	6 560	8 242	14 802	5,50	361	10
2	6 868	8 042	14 910	5,48	376	10
3	7 177	7 842	15 019	5,46	392	10
4	7 485	7 642	15 127	5,43	406	10
5	7 794	7 442	15 236	5,41	422	10
6	8 102	7 242	15 344	5,39	437	10
7	8 406	6 992	15 398	5,37	451	10
8	8 711	6 742	15 453	5,34	465	10
9	9 019	6 542	15 561	5,32	480	10
10	9 328	6 352	15 680	5,30	494	10
11	9 638	6 162	15 800	5,28	509	10
12	9 947	5 972	15 919	5,26	523	10
13	10 256	5 782	16 038	5,23	536	11
14	10 566	5 592	16 158	5,21	550	11
15	10 871	5 352	16 223	5,19	564	11
16	11 176	5 112	16 288	5,17	578	11
17	11 486	4 932	16 418	5,14	590	11
18	11 796	4 752	16 548	5,12	604	11
19	12 107	4 572	16 679	5,10	617	11
20	12 417	4 392	16 809	5,08	631	11
21	12 728	4 222	16 950	5,06	644	11
22	13 039	4 052	17 091	5,03	656	11
23	13 344	3 817	17 161	5,01	669	11

24	13 675	3 557	17 232	4,99	682	11
25	14 011	3 362	17 373	4,97	696	11
26	14 347	3 167	17 514	4,94	709	11
27	14 684	2 982	17 666	4,92	722	11
28	15 021	2 797	17 818	4,90	736	11
29	15 358	2 612	17 970	4,88	749	11
30	15 695	2 427	18 122	4,86	763	11
31	16 026	2 172	18 198	4,83	774	11
32	16 357	1 917	18 274	4,81	787	11
33	16 694	1 742	18 436	4,79	800	11
34	17 032	1 567	18 599	4,77	812	12
35	17 370	1 392	18 762	4,74	823	12
36	17 708	1 217	18 925	4,72	836	12
37	18 045	1 042	19 087	4,70	848	12
38	18 390	951	19 341	4,68	861	12
39	18 736	876	19 612	4,66	873	12
40	19 083	801	19 884	4,63	884	12
41	19 429	726	20 155	4,61	896	12
42	19 775	651	20 426	4,59	908	12
43	20 121	576	20 697	4,57	920	12
44	20 499	551	21 050	4,54	931	12
45	20 877	526	21 403	4,52	944	12
46	21 254	501	21 755	4,50	956	12
47	21 632	476	22 108	4,48	969	12

48	22 010	451	22 401	4,46	982	12
49	22 387	425	22 813	4,43	992	12
50	22 765	401	23 166	4,41	1 004	12
51	23 142	376	23 518	4,39	1 016	13
52	23 520	351	23 871	4,37	1 028	13
53	23 898	326	24 224	4,34	1 037	13
54	24 275	301	24 576	4,32	1 049	13
55	24 653	276	24 929	4,30	1 060	13
56	25 031	251	25 282	4,28	1 071	13
57	25 408	226	25 634	4,26	1 082	13
58	25 786	201	25 987	4,23	1 091	13
59	26 163	176	26 339	4,21	1 101	13
60	26 541	151	26 692	4,19	1 112	13
61	26 919	126	27 045	4,17	1 123	13
62	27 296	101	27 397	4,14	1 130	13
63	27 674	76	27 750	4,12	1 140	13
64	28 079	51	28 130	4,10	1 151	13
65	28 483	26	28 509	4,08	1 162	13
66	28 888	0	28 888	4,06	1 173	14
67	29 295	0	29 295	4,03	1 181	14
68	29 702	0	29 702	4,01	1 191	14
69	30 109	0	30 109	3,99	1 201	14
70	30 516	0	30 516	3,97	1 211	14
71	30 923	0	30 923	3,94	1 218	14

72	31 329	0	31 329	3,92	1 228	14
73	31 736	0	31 736	3,90	1 238	14
74	32 143	0	32 143	3,88	1 247	14
75	32 550	0	32 550	3,86	1 256	14
76	32 957	0	32 957	3,83	1 262	14
77	33 364	0	33 364	3,81	1 271	14
78	33 771	0	33 771	3,79	1 280	15
79	34 178	0	34 178	3,77	1 283	15
80	34 584	0	34 584	3,74	1 293	15
81	34 991	0	34 991	3,72	1 302	15
82	35 398	0	35 398	3,70	1 310	15
83	35 805	0	35 805	3,68	1 318	15
84	36 239	0	36 239	3,66	1 326	15
85	36 673	0	36 673	3,63	1 331	15
86	37 107	0	37 107	3,61	1 340	15
87	37 541	0	37 541	3,59	1 348	15
88	37 975	0	37 975	3,57	1 356	15
89	38 409	0	38 409	3,54	1 360	16
90	38 843	0	38 843	3,52	1 367	16
91	39 277	0	39 277	3,50	1 375	16
92	39 711	0	39 711	3,48	1 382	16
93	40 145	0	40 145	3,46	1 389	16
94	40 579	0	40 579	3,43	1 392	16

CATEG SALAR	SALARIO BASE	F. DISPON REVALOR.	SALARIO CONTRAT	PORC. (%) ESCALAF.	AUMENT ESCAL.	#. DE PASOS
95	41 013	0	41 013	3,41	1 399	16
96	41 447	0	41 447	3,39	1 405	16
97	41 881	0	41 881	3,37	1 411	16
98	42 315	0	42 315	3,34	1 413	16
99	42 749	0	42 749	3,32	1 419	17
100	43 183	0	43 183	3,30	1 425	17

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
OFICINA DE PLANIFICACION DE
LA EDUCACION SUPERIOR

TABLA DE SALARIOS BASE DEL PERSONAL DOCENTE

Rige a partir del 1 de enero de 1987

ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, EN SESION Nº87-02, ARTICULO 4 DEL 21 DE ENERO DE 1987

CATEGORIA	T.C.	JORNADA					HRS.	MONTO POR ESCALAFON (PARA T.C.)
		3/4 T.	1/2 T.	1/4 T.	1/8 T.	1/16 T.		
Catedrático	38.182.00	28.635.00	19.091.00	9.545.00	4.773.00	2.386.00	1.273.00	955.00
Profesor Asociado	32.567.00	24.426.00	16.283.00	8.142.00	4.071.00	2.035.00	1.086.00	879.00
Profesor Adjunto	26.075.00	21.057.00	14.057.00	7.019.00	3.509.00	1.755.00	936.00	814.00
Instructor Licenc. (o Prof. Inter. Lic.)	25.829.00	19.371.00	12.914.00	6.457.00	3.229.00	1.614.00	861.00	775.00
Inst. Bachiller, Inst. sin título (o Profesor Inter. Bach. sin título)	22.460.00	16.845.00	11.220.00	5.615.00	2.807.00	1.404.00	749.00	674.00

Porcentaje de recargo sobre salario base con escalafones:
Decano o Director Centro Regional.....25%
Director Escuela, Instituto o Centro.....20%
Director de Departamento.....15%

Escalafón docente: Es la suma que se reconoce a los profesores por cada año de servicio dentro de su categoría en Régimen Académico y por un número limitado de "pasos" en cada una de ellas
Al ascender en Régimen Académico, el monto que devenga por ese concepto en la categoría que deja, pasará a conformar el "Fondo Consolidado".

Nota: Esta escala tiene el siguiente redondec:

CATEGORIA	MAXIMO	% POR ESCALAFON SOBRE SALARIO BASE
Catedrático	10 pasos	2.5
Prof. Asociado	10 pasos	2.7
Prof. Adjunto	03 pasos	2.9
Instructor	02 pasos	3.0

Ø0,01 a Ø0,50 = Ø0,00
Ø0,51 a Ø0,99 = Ø1,00

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

"ESCALA DE SALARIOS"

Personal Investigación y Dirección

Rige a partir del 1º de enero de 1983

PUESTO	PORCENTAJE SOBRE SALARIO BASE
Director	2.5
Jefe División	2.5
Investigador 3	2.7
Investigador 2	2.9
Investigador 1	3.0

INDICE DE CLASES

42
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR
INDICE DE CLASES ADMINISTRATIVAS VIGENTE ENERO 1987

TITULO DE CLASE	CATEG. SALAR.	SALARIO BASE	FONDO DISP.	SALARIO CONTRAT	ESCAL.
ABOGADO	66	28 888	0	28 888	1 173
ADMINIST.AGROPECUARIO 1	30	15 695	2 427	18 122	763
ADMINIST.AGROPECUARIO 2	35	17 370	1 392	18 762	823
ANAL. INF.Y COMPUT.1	50	22 765	401	23 166	1 004
ANAL. INF.Y COMPUT.2	54	24 275	301	24 576	1 049
ANAL. INF.Y COMPUT.3	58	25 786	201	25 987	1 091
ANAL. INF.Y COMPUT.4	64	28 079	51	28 130	1 151
ARCHIVISTA 1	14	10 566	5 592	16 158	550
ARCHIVISTA 2	17	11 486	4 932	16 418	590
ARQUITECTO	66	28 888	0	28 888	1 173
ASIST. ABOGACIA 1	22	13 039	4 052	17 091	656
ASIST. ABOGACIA 2	28	15 021	2 797	17 818	736
ASIST. ABOGACIA 3	33	16 694	1 742	18 436	800
ASIST. ACTIV. CULT.1	22	13 039	4 052	17 091	656
ASIST. ACTIV. CULT.2	27	14 684	2 982	17 666	722
ASIST. ACTIV. CULT.3	30	15 695	2 427	18 122	763
ASIST. ADM. 1	33	16 694	1 742	18 436	800
ASIST. ADM. 2	38	18 390	951	19 341	861
ASIST. ADM. 3	44	20 499	551	21 050	931
ASIST. ADM. CENT.REG.	61	26 919	126	27 045	1 123
ASIST. ADM. FACULTAD 1	48	22 010	451	22 461	982
ASIST. ADM. FACULTAD 2	55	24 653	276	24 929	1 060
ASIST. ADM. FACULTAD 3	61	26 919	126	27 045	1 123
ASIST. ADM.FINANCIERA 1	24	13 675	3 557	17 232	682
ASIST. ADM.FINANCIERA 2	30	15 695	2 427	18 122	763
ASIST. ADM.FINANCIERA 3	36	17 708	1 217	18 925	836
ASIST. ADM.PERSONAL 1	24	13 675	3 557	17 232	682
ASIST. ADM.PERSONAL 2	30	15 695	2 427	18 122	763
ASIST. ADM.PERSONAL 3	36	17 708	1 217	18 925	836
ASIST. ANALISIS ADM.	37	18 045	1 042	19 087	848
ASIST. AUDITORIA	24	13 675	3 557	17 232	682
ASIST. AYUD. AUDIODV.	18	11 796	4 752	16 548	604
ASIST. BECAS ESTUDIANT.	29	15 358	2 612	17 970	749
ASIST. BIBLIOTEC. 1	14	10 566	5 592	16 158	550

1-) aprobado por el Consejo Nacional de Rectores en sesión N°87-02, artículo 4 del 27-01-87.

TITULO DE CLASE	CATEG. SALAR.	SALARIO BASE	FONDO DISP.	SALARIO CONTRAT	ESCAL.
ASIST. BIBLIOTEC. 2	18	11 796	4 752	16 548	604
ASIST. BIBLIOTEC. 3	22	13 039	4 052	17 091	656
ASIST. CIRCULACION	17	11 486	4 932	16 418	590
ASIST. DENTAL 1	18	11 796	4 752	16 548	604
ASIST. DENTAL 2	22	13 039	4 052	17 091	656
ASIST. EDUCACION PREESC.	24	13 675	3 557	17 232	682
ASIST. INFORMAT. 1	21	12 728	4 222	16 950	644
ASIST. INFORMAT. 2	31	16 026	2 172	18 198	774
ASIST. INFORMAT. 3	41	19 429	726	20 155	896
ASIST. INGENIERIA 1	33	16 694	1 742	18 436	800
ASIST. INGENIERIA 2	37	18 045	1 042	19 087	848
ASIST. INVESTIG. 1	28	15 021	2 797	17 818	736
ASIST. INVESTIG. 2	37	18 045	1 042	19 087	848
ASIST. LABORAT. 1	18	11 796	4 752	16 548	604
ASIST. LABORAT. 2	20	12 417	4 392	16 809	631
ASIST. LABORAT. 3	24	13 675	3 557	17 232	682
ASIST. OPERAC. MARIN.	24	13 675	3 557	17 232	682
ASIST. OPER. TEC. TV	14	10 566	5 592	16 158	550
ASIST. ORIENTACION	24	13 675	3 557	17 232	682
ASIST. PSICOLOG. 1	20	12 417	4 392	16 809	631
ASIST. PSICOLOG. 2	28	15 021	2 797	17 818	736
ASIST. SUMINIST. 1	18	11 796	4 752	16 548	604
ASIST. SUMINIST. 2	25	14 011	3 362	17 373	696
ASIST. SUMINIST. 3	29	15 358	2 612	17 970	749
ASIST. TELEFONIA	14	10 566	5 592	16 158	550
ASIST. TRABAJ. SOC.	27	14 684	2 982	17 666	722
ASIST. VICERRECT. 1	44	20 499	551	21 050	931
ASIST. VICERRECT. 2	58	25 786	201	25 987	1 091
ASIST. VICERRECT. 3	69	30 109	0	30 109	1 201
AUD. PROC. ELECT. DAT.	62	27 296	101	27 397	1 130
AUX. AGRONOM. 1	11	9 638	6 162	15 800	509
AUX. AGRONOM. 2	18	11 796	4 752	16 548	604
AUX. ARCHIVO	12	9 947	5 972	15 919	523
AUX. EQUIPO OPTICO	14	10 566	5 592	16 158	550

TITULO DE CLASE	CATEG. SALAR.	SALARIO BASE	FONDO DISP.	SALARIO CONTRAT	ESCAL.
AUX. FARMACIA	14	10 566	5 592	16 158	550
AUX. IMPRENTA 1	11	9 638	6 162	15 800	509
AUX. IMPRENTA 2	13	10 256	5 782	16 038	536
AUX. INST. DEPORT.	11	9 638	6 162	15 800	509
AUX. INVESTIG. 1	12	9 947	5 972	15 919	523
AUX. INVESTIG. 2	20	12 417	4 392	16 809	631
AUX. LABORAT. 1	11	9 638	6 162	15 800	509
AUX. LABORAT. 2	14	10 566	5 592	16 158	550
AUX. MEC. AUTOMOT. 1	11	9 638	6 162	15 800	509
AUX. MEC. AUTOMOT. 2	13	10 256	5 782	16 038	536
AUX. METEOROLOG. 2	16	11 176	5 112	16 288	578
AUX. METEREOLOG. 1	11	9 638	6 162	15 800	509
AUX. SOPLADO VIDRIO	14	10 566	5 592	16 158	550
BIBLIOTECARIO 1	42	19 775	651	20 426	908
BIBLIOTECARIO 2	47	21 632	476	22 108	969
BIBLIOTECARIO 3	55	24 653	276	24 929	1 060
BIBLIOTECARIO 4	62	27 296	101	27 397	1 130
BIBLIOTECARIO 5	69	30 109	0	30 109	1 201
BIOLOGO G.A.	60	26 541	151	26 692	1 112
BIOLOGO G.B.	42	19 775	651	20 426	908
BODEGUERO 1	16	11 176	5 112	16 288	578
BODEGUERO 2	17	11 486	4 932	16 418	590
BODEGUERO 3	19	12 107	4 572	16 679	617
CAJERO 1	17	11 486	4 932	16 418	590
CAJERO 2	28	15 021	2 797	17 818	736
CAJERO 3	32	16 357	1 917	18 274	787
CHOFER 1	12	9 947	5 972	15 919	523
CHOFER 2	13	10 256	5 782	16 038	536
CHOFER AGROPECUARIO	13	10 256	5 782	16 038	536
CHOFER SOCORRISTA	14	10 566	5 592	16 158	550
CINTOTECARIO	20	12 417	4 392	16 809	631
CONSERJE 1	9	9 019	6 542	15 561	480
CONSERJE 2	11	9 638	6 162	15 800	509
COORD. PRDGRAM.	43	20 121	576	20 697	920

TITULO DE CLASE	CATEG. SALAR.	SALARIO BASE	FONDO DISP.	SALARIO CONTRAT	ESCAL.
COORD. PROGRAM. RECREAT.	43	20 121	576	20 697	920
CORRECTOR DE PRUEBAS 1	21	12 728	4 222	16 950	644
CORRECTOR DE PRUEBAS 2	27	14 684	2 982	17 666	722
DIAGRAMADOR	20	12 417	4 392	16 809	631
DIBUJANTE 1	18	11 796	4 752	16 548	604
DIBUJANTE 2	22	13 039	4 052	17 091	656
DIGITADOR 1	18	11 796	4 752	16 548	604
DIGITADOR 2	21	12 728	4 222	16 950	644
DIRECTOR CENT. INFANT.	60	26 541	151	26 692	1 112
DIRECTOR DANZA UNIVERS.	37	18 045	1 042	19 087	848
DIRECTOR GRUPO ARTIST.	18	11 796	4 752	16 548	604
DIRECTOR JARDIN LANKEST.	64	28 079	51	28 130	1 151
DIRECTOR SEMANARIO UNIV.	80	34 584	0	34 584	1 293
DIRECTOR UNID. EXT. CULT.	50	22 765	401	23 166	1 004
EDANISTA 1	12	9 947	5 972	15 919	523
EBANISTA 2	15	10 871	5 352	16 223	564
EDITOR	27	14 684	2 982	17 666	722
EDITOR REV. BIOLOG. TROP.	42	19 775	651	20 426	908
ELECTRICISTA 1	12	9 947	5 972	15 919	523
ELECTRICISTA 2	16	11 176	5 112	16 288	578
ENCARG. EDUC. PREESC. 1	34	17 032	1 567	18 599	812
ENCARG. EDUC. PREESC. 2	38	10 390	951	19 341	861
ENCARG. ESTAC. COMB.	11	9 638	6 162	15 800	509
ENCARG. GUARDARROPIA	11	9 638	6 162	15 800	509
ENCARG. INSTRUM. MUSIC.	16	11 176	5 112	16 288	578
ENCARG. SERV. ADM. 1	25	14 011	3 362	17 373	696
ENCARG. SERV. ADM. 2	28	15 021	2 797	17 818	736
ENCARG. SERV. LABORAT.	30	15 695	2 427	18 122	763
ENCARG. TALLER IMPRENTA	20	12 417	4 392	16 809	631
ENCUADERNADOR 1	16	11 176	5 112	16 288	578
ENCUADERNADOR 2	18	11 796	4 752	16 548	604
ENCUADERNADOR 3	21	12 728	4 222	16 950	644
ENFERMERA ASISTENTE 1	26	14 347	3 167	17 514	709
ENFERMERA ASISTENTE 2	28	15 021	2 797	17 818	736

TITULO DE CLASE	CATEG. SALAR.	SALARIO BASE	FONDO DISP.	SALARIO CONTRAT	ESCAL.
ENFERMERA ASISTENTE 3	30	15 695	2 427	18 122	763
ESTADISTICO	49	22 387	426	22 813	992
(*) FARMACEUTICO	60	26 541	151	26 692	1 460
FOTOGRAFO	20	12 417	4 392	16 809	631
FOTOGRAFO LABORATORIO	24	13 675	3 557	17 232	682
FOTOMECANICO	23	13 344	3 817	17 161	669
GUARDA	11	9 638	6 162	15 800	509
GUARDA FORESTAL	17	11 486	4 932	16 418	590
GUARDA PLANTA 1	11	9 638	6 162	15 800	509
GUARDA PLANTA 2	13	10 256	5 782	16 038	536
GUARDA RECEPCIONISTA	13	10 256	5 782	16 038	536
GUARDA SUPERVISOR 1	13	10 256	5 782	16 038	536
GUARDA SUPERVISOR 2	17	11 486	4 932	16 418	590
GUILLOTINISTA 1	16	11 176	5 112	16 288	578
GUILLOTINISTA 2	18	11 796	4 752	16 548	604
INFORMANTE INDIO	8	8 711	6 742	15 453	465
INGENIERO CIVIL	66	28 888	0	28 888	1 173
INGENIERO ELECT. DIGITAL	54	24 275	301	24 576	1 049
INSPECTOR AUDITORIA 1	41	19 429	726	20 155	896
INSPECTOR AUDITORIA 2	49	22 387	426	22 813	992
INSPECTOR AUDITORIA 3	57	25 408	226	25 634	1 082
INSPECTOR AUDITORIA JEFE	69	30 109	0	30 109	1 201
INSPECTOR OBRAS	26	14 347	3 167	17 514	709
INSPECTOR SANEAM. AMB.	24	13 675	3 557	17 232	682
INSPECTOR TRANSITO	13	10 256	5 782	16 038	536
INSPECTOR TRANSITO SUP.	19	12 107	4 572	16 679	617
JEFE CENT. INF. Y SERV. T.	69	30 109	0	30 109	1 201
JEFE DEPART. INFORMAT.	73	31 736	0	31 736	1 238
JEFE EDITOR. UNIVERSIT.	58	25 786	201	25 987	1 091
JEFE LABORATORIO	55	24 653	276	24 929	1 060
JEFE OFICINA COADYUV. 1	80	34 584	0	34 584	1 293
JEFE OFICINA COADYUV. 2	92	39 711	0	39 711	1 382
JEFE SAREL	60	26 541	151	26 692	1 112
JEFE SECCION ADMINIST. 1	36	17 708	1 217	18 925	836

TITULO DE CLASE	CATEG. SALAR.	SALARIO BASE	FONDO DISP.	SALARIO CONTRAT	ESCAL.
JEFE SECCION ADMINIST. 2	49	22 387	426	22 813	992
JEFE SECCION ADMINIST. 3	55	24 653	276	24 929	1 060
JEFE SECCION ENCUADERNAC.	26	14 347	3 167	17 514	709
JEFE SECCION FOTOMEC.	26	14 347	3 167	17 514	709
JEFE SECCION INFORMAT. 1	54	24 275	301	24 576	1 049
JEFE SECCION INFORMAT. 2	58	25 786	201	25 987	1 091
JEFE SECCION INFORMAT. 3	67	29 295	0	29 295	1 181
JEFE SECCION LEV. TEXTOS	29	15 358	2 612	17 970	749
JEFE SECCION MANTENIM.	57	25 408	226	25 634	1 082
JEFE SECCION MONTAJE	28	15 021	2 797	17 818	736
JEFE SECCION POLIGRAFO	21	12 720	4 222	16 950	644
JEFE SECCION PRENSAS	32	16 357	1 917	18 274	787
JEFE SECCION PROG.RECREAT	58	25 786	201	25 987	1 091
JEFE SECCION PROG.Y CONT.	28	15 021	2 797	17 818	736
JEFE TEC. ADM. FINANC. 1	55	24 653	276	24 929	1 060
JEFE TEC. ADM. FINANC. 2	63	27 674	76	27 750	1 140
JEFE TEC. ADM. FINANC. 3	69	30 109	0	30 109	1 201
JEFE TEC. ADM. FINANC. 4	73	31 736	0	31 736	1 238
JEFE TEC. ADM. PERSON. 1	55	24 653	276	24 929	1 060
JEFE TEC. ADM. PERSON. 2	63	27 674	76	27 750	1 140
JEFE TEC. ADM. PERSON. 3	69	30 109	0	30 109	1 201
JEFE TEC. ARCHIVO	35	17 370	1 392	18 762	823
JEFE TEC. ARTES GRAFICAS	42	19 775	651	20 426	908
JEFE UNIDAD CIENCIA Y TEC	67	29 295	0	29 295	1 181
JEFE UNIDAD DIFUS. CIENT.	53	23 898	326	24 224	1 037
JEFE UNIDAD PROY. INVEST.	58	25 786	201	25 987	1 091
KINESIOLOGO	47	21 632	476	22 108	969
LOCUTOR	29	15 350	2 612	17 970	749
MECANICO EQUIPO DENTAL	28	15 021	2 797	17 818	736
MECANICO EQUIPO OFICINA	19	12 107	4 572	16 679	617
MECANICO MANTENIMIENTO	17	11 486	4 932	16 418	590
MECANICO VEHIC. AUTOMOT.	17	11 486	4 932	16 418	590
(*) MEDICO 1	62	27 296	101	27 397	1 501
(*) MEDICO 2	64	28 079	51	28 130	1 544

	TITULO DE CLASE	CATEG. SALAR.	SALARIO BASE	FONDO DISP.	SALARIO CONTRAT	ESCAL.
(*)	MEDICO 3	66	28 808	0	28 808	1 589
	MENSAJERO 1	10	9 328	6 352	15 680	494
	MENSAJERO 2	12	9 947	5 972	15 919	523
(*)	MICROBIOLOGO 1	60	26 541	151	26 692	1 460
(*)	MICROBIOLOGO 2	62	27 296	101	27 397	1 501
(*)	MICROBIOLOGO 3	64	28 079	51	28 130	1 544
	MODELO 1	11	9 638	6 162	15 800	509
	MODELO 2	13	10 256	5 782	16 038	536
	MUSICO	35	17 370	1 392	18 762	823
	OFICINISTA 1	12	9 947	5 972	15 919	523
	OFICINISTA 2	14	10 566	5 592	16 158	550
	OFICINISTA 3	17	11 486	4 932	16 418	590
	OFICINISTA 4	22	13 039	4 052	17 091	656
	OFICINISTA POSTAL 1	13	10 256	5 782	16 038	536
	OFICINISTA POSTAL 2	16	11 176	5 112	16 288	578
	OFICINISTA POSTAL SUPERV.	22	13 039	4 052	17 091	656
	OPERADOR CENT. TELEFONICA	11	9 638	6 162	15 800	509
	OPERADOR COMPUTADOR 1	25	14 011	3 362	17 373	696
	OPERADOR COMPUTADOR 2	28	15 021	2 797	17 818	736
	OPERADOR COMPUTADOR 3	30	15 095	2 427	18 122	763
	OPERADOR EQUIPO MICROFILM	14	10 566	5 592	16 158	550
	OPERADOR MAQ. AGRICOLA 1	12	9 947	5 972	15 919	523
	OPERADOR MAQ. AGRICOLA 2	13	10 256	5 782	16 038	536
	OPERADOR MAQ. FORM. TEXT.	22	13 039	4 052	17 091	656
	OPERADOR MAQ. REPRODUCT.1	12	9 947	5 972	15 919	523
	OPERADOR MAQ. REPRODUCT.2	14	10 566	5 592	16 158	550
	OPERADOR TECNICO EN TELEV	29	15 358	2 612	17 970	749
	OPERARIO DE IMPRENTA	17	11 486	4 932	16 418	590
	OPERARIO MANTENIMIENTO 1	12	9 947	5 972	15 919	523
	OPERARIO MANTENIMIENTO 2	14	10 566	5 592	16 158	550
	OPERARIO MANTENIMIENTO 3	18	11 796	4 752	16 548	604
	ORIENTADOR 1	48	22 010	451	22 461	982
	ORIENTADOR 2	64	28 079	51	28 130	1 151
	PERIODISTA UNIVERS. 1 A	42	19 775	651	20 426	908

TITULO DE CLASE	CATEG. SALAR.	SALARIO BASE	FONDO DISP.	SALARIO CONTRAT	ESCAL.
PERIODISTA UNIVERS. 1 B	27	14 604	2 982	17 666	722
PERIODISTA UNIVERS. 2	48	22 010	451	22 461	982
PERIODISTA UNIV. JEFE	64	28 079	51	28 130	1 151
PLANCHISTA	18	11 736	4 752	16 548	604
PRENSISTA 1	17	11 486	4 932	16 418	590
PRENSISTA 2	20	12 417	4 392	16 809	631
PRENSISTA 3	22	13 039	4 052	17 091	656
PRODUCTOR PROGRAM. EN TV	37	18 045	1 042	19 087	848
PRODUCTOR RADIOFONICO	37	18 045	1 042	19 087	848
PROGRAMADOR 1	35	17 370	1 392	18 762	823
PROGRAMADOR 2	41	19 429	726	20 155	896
PROGRAMADOR 3	52	23 520	351	23 871	1 028
PROMOTOR ACTIV. RECREAT.	25	14 011	3 362	17 373	696
PROMOTOR PROG. EDUC.	46	21 254	501	21 755	956
PSICOLOGO 1	60	26 541	151	26 692	1 112
PSICOLOGO 2	64	28 079	51	28 130	1 151
(*) PSICOLOGO CLINICO	60	26 541	151	26 692	1 460
PSICOMETRISTA	24	13 675	3 557	17 232	682
QUIMICO	60	26 541	151	26 692	1 112
REVISOR SALID.MAT. BIBLI.	17	11 486	4 932	16 418	590
SALVAVIDAS	20	12 417	4 392	16 809	631
SECRETARIA	17	11 486	4 932	16 418	590
SECRETARIA BILINGUE 1	24	13 675	3 557	17 232	682
SECRETARIA BILINGUE 2	28	15 021	2 797	17 818	736
SECRETARIA DE ACTAS	26	14 347	3 167	17 514	709
SECRETARIA EJECUTIVA	26	14 347	3 167	17 514	709
SECRETARIA EJECUTIVA RECT	43	20 121	576	20 697	920
SOCIOLOGO	60	26 541	151	26 692	1 112
SOLDADOR	14	10 566	5 592	16 158	550
SUBDIR. CENTRO INFORMAT.	78	33 771	0	33 771	1 280
SUBJEFE DE OFICINA 1	55	24 653	276	24 929	1 060
SUBJEFE DE OFICINA 2	63	27 674	76	27 750	1 140
SUPERVISOR AGRICOLA	20	12 417	4 392	16 809	631
SUPERVISOR ASIST. DENT.	34	17 032	1 567	18 599	812

TITULO DE CLASE	CATEG. SALAR.	SALARIO BASE	FONDO DISP.	SALARIO CONTRAT	ESCAL.
SUPERVISOR INFORMAT. 1	36	17 708	1 217	18 925	836
SUPERVISOR INFORMAT. 2	43	20 121	576	20 697	920
SUPERVISOR INST. DEPORTIV.	33	16 694	1 742	18 436	800
SUPERVISOR LIMPIEZA	14	10 566	5 592	16 158	550
SUPERVISOR OBRAS	26	14 347	3 167	17 514	709
SUPERVISOR TALLER EBAN.	22	13 039	4 052	17 091	656
SUPERVISOR TALLER MECANIC	22	13 039	4 052	17 091	656
SUPERVISOR UN. SERV. TEC. 1	30	15 695	2 427	18 122	763
SUPERVISOR UN. SERV. TEC. 2	36	17 708	1 217	18 925	836
SUPERVISOR ZONAS VERDES	22	13 039	4 052	17 091	656
TECNICO ADM. FINANC. 1	41	19 429	726	20 155	896
TECNICO ADM. FINANC. 2	49	22 387	426	22 813	992
TECNICO ADM. PERSONAL 1	41	19 429	726	20 155	896
TECNICO ADM. PERSONAL 2	49	22 387	426	22 813	992
TECNICO ANALISIS ADM. 1	43	20 121	576	20 697	920
TECNICO ANALISIS ADM. 2	51	23 142	376	23 518	1 016
TECNICO ANALISIS ADM. 3	63	27 674	76	27 750	1 140
TECNICO ASUNTOS DELICT. 1	22	13 039	4 052	17 091	656
TECNICO ASUNTOS DELICT. 2	27	14 684	2 982	17 666	722
TECNICO AUDITORIA	60	26 541	151	26 692	1 112
TECNICO AYUDAS AUDIOV. 1	32	16 357	1 917	18 274	787
TECNICO AYUDAS AUDIOV. 2	36	17 708	1 217	18 925	836
TECNICO DENTAL 1	27	14 684	2 982	17 666	722
TECNICO DENTAL 2	34	17 032	1 567	18 599	812
TECNICO DOC. INF. PERIODIST	36	17 708	1 217	18 925	836
TECNICO ELECTRICISTA	33	16 694	1 742	18 436	800
TECNICO ELECTRONICA 1	33	16 694	1 742	18 436	800
TECNICO ELECTRONICA 2	43	20 121	576	20 697	920
TECNICO ELECTRONICA 3	50	22 765	401	23 166	1 004
TECNICO EQUIPO OPTICO 1	25	14 011	3 362	17 373	696
TECNICO EQUIPO OPTICO 2	36	17 708	1 217	18 925	836
TECNICO GRAB. Y SONIDO 1	22	13 039	4 052	17 091	656
TECNICO GRAB. Y SONIDO 2	27	14 684	2 982	17 666	722
TECNICO MATER. LABORAT.	51	23 142	376	23 518	1 016

TITULO DE CLASE	CATEG. SALAR.	SALARIO BASE	FONDO DISP.	SALARIO CONTRAT	ESCAL.
TECNICO MECANICO	28	15 021	2 797	17 818	736
TECNICO MECANICO SUPERV.	37	18 045	1 042	19 087	848
TECNICO MERCADEO	42	19 775	651	20 426	908
TECNICO QUIMICO SEGURIDAD	48	22 010	451	22 461	982
TECNICO RELAC. LABORALES	49	22 387	426	22 813	992
TECNICO SEG. HIG. OCUPAC.	38	18 390	951	19 341	861
TECNICO SOPLADO VIDRIO 1	25	14 011	3 362	17 373	696
TECNICO SOPLADO VIDRIO 2	36	17 708	1 217	18 925	836
TECNICO TELEFONIA	20	12 417	4 392	16 809	631
TECNOLOG. ALIMENTOS	60	26 541	151	26 692	1 112
TIPOGRADO	19	12 107	4 572	16 679	617
TRABAJADOR AGRICOLA 1	5	7 794	7 442	15 236	422
TRABAJADOR AGRICOLA 2	8	8 711	6 742	15 453	465
TRABAJADOR AGRICOLA 3	11	9 638	6 162	15 800	509
TRABAJADOR AGROPECUARIO 1	9	9 019	6 542	15 561	480
TRABAJADOR AGROPECUARIO 2	13	10 256	5 782	16 038	536
TRABAJADOR MISCELANEO	9	9 019	6 542	15 561	480
TRABAJADOR SOCIAL 1	60	26 541	151	26 692	1 112
TRABAJADOR SOCIAL 2	64	28 079	51	28 130	1 151

EXPLICACION DE PARTIDAS

EXPLICACION DE LAS PARTIDAS MAS IMPORTANTES, AFECTADAS EN EL
PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1988 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
(CONARE)

Ingresos:

Los recursos necesarios para el funcionamiento del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), provienen de los aportes del Gobierno Central, asignados al "Fondo Especial de la Educación Superior", en donde antes de ser distribuidos entre las universidades, se separa lo que corresponde al presupuesto de CONARE, lo cual representa para el año 1988 el 1% sobre la suma de Q4.100 millones, destinados por el Gobierno para financiar a las Instituciones de Educación Superior Estatal durante el año de 1987; según lo acordado por el CONARE en la sesión No.90-16 del día 6 de agosto de 1980. ($4.100 \times 1\% = 41.000$).

Egresos:

0-Servicios Personales

000-Sueldos para Cargos Fijos:

Si en lo que resta del año de 1987, los salarios no son incrementados, este renglón se mantendrá similar para el año de 1988 ($Q908.802.40 \times 12$). De lo anterior se exceptúa la creación de una plaza a tiempo completo para la realización de labores de operación de central telefónica y recepción, lo cual es de suma urgencia para el CONARE, pues en la actualidad causa trastornos e inconveniencias el tener que trasladar transitoriamente a otras personas de mayor rango y ocupación para la realización de estas labores.

Anteriormente estas funciones las realizaba una secretaria, la cual, con motivo de la creación de la Oficina de Reconocimiento de Estudios O.R.E., fue estrictamente necesario pasarla a la mencionada dependencia, ocasionando con ésto los problemas apuntados.

044-Dedicación exclusiva:

Según lo acordado por el CONARE en la sesión No.87-13, celebrada el día 2 de junio de 1987, artículo 11, se acordó autorizar el establecimiento del sistema de remuneración por dedicación exclusiva, lo

cual se ha estimado que para el año 1988, existirán 10 personas con posibilidades de acogerse a este beneficio, el cual es de un 30% aplicado sobre el salario base. Para el año de 1988, de persistir los salarios bases igualados al año de 1987, la suma necesaria para hacerle frente a este gasto, se ha calculado en $\text{Q}1.051.100.00$ (salarios base mensuales $\text{Q}291.980.00 \times 12 \times 30\%$).

060-Sobresueldos:

Con relación al año de 1987, esta subpartida ha sido disminuída en la suma de $\text{Q}25.000.00$ y servirá para cubrir el pago de tiempo extraordinario, estrictamente necesario, para la realización de labores urgentes o imprescindibles que requiera la Institución, las cuales serán calificadas y autorizadas únicamente por el Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

061-Suplencias:

Con relación al año anterior, este renglón se ha rebajado en la suma de $\text{Q}115.127.70$ y cubrirá los gastos que ocasione la contratación de personal que sustituye al titular de un puesto (licencias, vacaciones, incapacidades, permisos).

063-Vacaciones pagadas:

Esta subpartida se utilizará para los casos de excepción que establece el párrafo segundo del artículo 156 del Código de Trabajo.

065-Fondo Consolidado:

Esta subpartida se ha incrementado en un 10% para cubrir situaciones que se presentan con motivo de la aplicación de este beneficio a las personas que van cumpliendo antigüedad ($58.865.70 \times 12 \times 1.10$).

075-Recargo Funciones:

Esta subpartida cubre los gastos que ocasiona el pago por recargo de funciones en los puestos que realizan labores de dirección, cuya aplicación se efectúa de la misma forma en que la Universidad de Costa Rica, tiene establecido para sus funcionarios y de la que se adjunta copia de la evacuación de consulta de un caso real; más un 10% de

previsión por variaciones que ocurren por el pago de escalafón y anualidad (42.400.10 x 12 x 10%).

079-Aumentos Anuales:

Este renglón esta compuesto por las reservas para el pago de escalafón y anualidad acumuladas, más un 10% sobre la suma de estos dos conceptos para cubrir durante 1988 los aumentos anuales de salarios por régimen de mérito y antigüedad (Escalafón Q103.332.35 + Anualidad Q210.437.20 x 12 x 1.10).

1-Servicios no Personales

102-Alquiler Edificios:

En este renglón se ha previsto la suma de Q425.600.00 para los cuatro primeros meses (106.400.00 x 4), más Q953.344.00 para los siguientes meses (Q119.168.00 x 8), lo cual cubre un incremento del 12% anual acordado por el CONARE y vigente a partir del mes de mayo de 1988.

120-Otros Alquileres:

Este renglón cubrirá el pago de alquiler de central telefónica por un período de 6 meses. (20.000.00 x 6).

112-114-122-126-128-132-134-136-142-172-174, Información y Publicidad; Impresión y Encuadernación; Telecomunicaciones; Energía Eléctrica; Otros Servicios Públicos; Gastos de Viaje en el Exterior; Gastos de Viaje dentro del país; Gastos de Representación; Transporte de/o para el Exterior; Mantenimiento y Reparación de Mobiliario y Equipo de Oficina, Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo.

Estos renglones ha sido estrictamente necesario incrementarlos debido al alza constante en la prestación de servicios o insuficientes para llevar necesidades actuales de la Institución.

150-Seguros:

Esta subpartida cubre las pólizas de Riesgos del Trabajo (Q150.000.00), Incendio (Q15.000.00), Vehículos (Q85.000.00).

199-Otros Servicios no Personales:

Dentro de esta subpartida están incluidos los gastos ocasionados por fotocopia de documentos (aprox. 10.000 x 12 x 2 = Q240.000.00), chapas, limpieza en general Q5.000.00, confección de vestuario, lavado cortinas, alfombras Q10.000.00, seminarios Q145.000.00.

2-Materiales y Suministros

232-Productos de Papel o Cartón:

Esta subpartida se ha incrementado en vista del constante aumento de precio que sufren estos productos.

286-Otros Utiles y Materiales Especificos:

Bajo esta subpartida se cargarán los gastos ocasionados por la compra de útiles y materiales de uso exclusivo en el centro de cómputo.

3-Maquinaría y Equipo

310-Equipo y Mobiliario de Oficina:

En este renglón se registrarán los gastos ocasionados por la compra adicional de equipo de cómputo (Q500.000.00), cambio moto Mod.78 y Jeep Mod.78 (Q1.160.000.00), compra y cambio de mobiliario de oficina (Q140.000.00).

340-Equipo para Comunicaciones:

En vista de que hasta el momento no se ha definido la compra o construcción del edificio en donde se ubicará al CONARE y a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), es necesario incluir en esta subpartida, los fondos necesarios para la adquisición de la tan necesitada central telefónica.

6-Transferencias Corrientes

602-Prestaciones Legales:

Este renglón cubrirá el posible pago de algunas prestaciones legales, motivadas especialmente por jubilaciones que ocurrirán en el año 1988.

603-Aporte Patronal Asociación Solidarista:

Con la creación de la Asociación Solidarista de Empleados del Consejo Nacional de Rectores (ASECON), se procede a tomar las previsiones necesarias para transferir a esa organización el 0.083333 sobre los salarios totales de los empleados afiliados; los cuales se han estimado en Q19.263.100.00 para 1988 (19.263.100.00 x 0.083333).

Las sumas que por el anterior concepto se traspase a la ASECON, serán con cargo al pago de prestaciones y su administración será de completa responsabilidad de la Asociación, para lo cual el CONARE llevará un registro para cada funcionario, en donde se indicará la fecha y la suma transferida a la Asociación con cargo a su cuenta de prestaciones.

660-Contribución Patronal a la Caja Costarricense del Seguro Social:

9.25% sobre Q19.263.100.00.

661-Contribución Patronal al Banco Popular:

0.50% sobre Q19.263.100.00.

662-Contribución Patronal Fondo Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional:

5% sobre Q19.263.100.00

666-Aporte Patronal Fondo Ahorro Universitario:

2.5% sobre Q19.263.100.00

9-Asignaciones Globales

900-Aumento de Salarios:

Esta subpartida servirá para cubrir posibles aumentos de salarios base e incrementos relacionados con el escalafón y la anualidad; previéndose un 20% para el pago de estos conceptos. (10.905.600.00 x 20%).

910-Fondos sin Asignación Presupuestaria:

Los fondos asignados en esta subpartida servirán para reforzar la suma acumulada en años anteriores y que se destinarán a la compra o construcción del edificio para el CONARE.

CONVENIO DE COORDINACION DE LA
EDUCACION SUPERIOR EN COSTA RICA

CONVENIO DE COORDINACION DE LA EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL EN COSTA RICA *

CAPITULO I

LOS ORGANISMOS DE COORDINACION DE LA
EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

Artículo 1: El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal estará integrado por: a) el Consejo Nacional de Rectores (CONARE); b) el CONARE Ampliado y c) la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), la cual será su órgano técnico.

DEL CONARE

Artículo 2: El CONARE estará formado por los Rectores de las Instituciones signatarias de este Convenio. Sin embargo cuando uno de los miembros del CONARE o cualquier Cuerpo Colegiado Superior de las Instituciones signatarias del Convenio (Consejo Universitario, Consejo Director) considere que un asunto, por su importancia, debe ser conocido así, el CONARE se ampliará, para ese efecto únicamente, en la forma que establece el Artículo 11, constituyendo el CONARE Ampliado.

Artículo 3: Serán funciones del CONARE:

- a) Señalar a OPES las directrices necesarias para la elaboración del Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal (el PLANES).
- b) Aprobar el PLANES, previa consulta a los Cuerpos Colegiados Superiores de las Instituciones signatarias, los cuales deberán pronunciarse dentro del plazo requerido por el CONARE para ello.
- c) Distribuir las rentas globales asignadas a la Educación Superior Universitaria Estatal en forma congruente con los criterios que se señalan en el Capítulo III de este Convenio, para el cumplimiento del Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal, sin perjuicio de que cada Insti

tución reciba, separadamente, las rentas que legalmente le correspondan.

- ch) Ser el superior jerárquico de OPES, decidir y reglamentar su organización.
- d) Establecer los órganos, los instrumentos y los procedimientos de coordinación, adicionales a OPES, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal.
- e) Encargar a OPES la elaboración de los planes de corto, de mediano y de largo plazo que solicite cada Institución signataria.
- f) Aprobar el presupuesto anual de OPES y sus modificaciones, y determinar el monto con que deba contribuir cada una de las Instituciones signatarias, para sufragarlo en forma proporcional al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal, establecido en el Artículo 85 de la Constitución Política. Esa contribución suplirá lo que le hubiere correspondido pagar a cada Institución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Planificación Nacional, para el sostenimiento de OFIPLAN.
- g) Designar a los representantes de la Educación Superior Universitaria Estatal en todos los casos en que esto legalmente proceda.
- h) Informar, cada seis meses, a los Cuerpos Colegiados Superiores de las Instituciones signatarias, de todas las decisiones que hubiere tomado.
- i) Aprobar los reglamentos de OPES, así como cualquier otro reglamento que se requiera para la debida coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.
- j) Constituir, cuando sea necesario, grupos de trabajo o comisiones interinstitucionales para el estudio de problemas específicos.
- k) Impulsar y fortalecer la coordinación entre las oficinas de programación o el equivalente propio de cada Institución signataria.
- l) Nombrar y remover al Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).
- ll) Evaluar, crear y cerrar carreras, dentro de las Instituciones signatarias de acuerdo con lo que establece el Capítulo II de este Convenio.
- m) Recomendar la adopción de políticas comunes, en lo académico y en lo administrativo, por parte de las Instituciones signatarias.
- n) Darse sus propios reglamentos cuando lo considere oportuno.
- o) Las demás que estime necesarias para la mejor coordinación y planificación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Artículo 4: Los Rectores de las Instituciones signatarias junto con los Ministros que señale la legislación vigente, actuarán como la Comisión de Enlace entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y el Poder Ejecutivo, para realizar las siguientes funciones:

- a) Promover la creación de rentas con destino global a la Educación Superior Universitaria Estatal y gestionar créditos internos y externos para ella.
- b) Coordinar las relaciones de las Instituciones signatarias con el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la personería propia que para esas relaciones tienen cada una de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.
- c) Darse su propio Reglamento de Trabajo.
- ch) Comunicar al CONARE las iniciativas que considere pertinentes para que se tomen en consideración a la hora de preparar el PLANES.

Artículo 5: La Presidencia del CONARE corresponderá en forma rotativa a los Rectores de las Instituciones signatarias, por período de un año, a partir de cada 4 de diciembre, siguiendo el orden de acuerdo con la antigüedad de su fundación.

Artículo 6: El quórum del CONARE lo formarán los cuatro Rectores de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

Artículo 7: Las votaciones se decidirán por simple mayoría de votos presentes. En las sesiones del CONARE sólo se podrán tomar acuerdos firmes si la votación fuere unánime. En caso de empate prevalecerá lo vigente.

Artículo 8: Contra los acuerdos tomados cabrá, por una sola vez, recurso de revisión que se deberá interponer por escrito y antes de la aprobación del acta correspondiente. El recurso podrá ser acogido por simple mayoría de votos presentes.

Artículo 9: Son funciones del Presidente del CONARE:

- a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial del CONARE. La representación judicial podrá ser otorgada, por resolución del CONARE, a cualquiera de los abogados que tuviere el organismo.
- b) Convocar y presidir las sesiones del CONARE y del CONARE Ampliado.
- c) Firmar, junto con el Director de OPES, las actas de las sesiones del CONARE y del CONARE Ampliado.

Artículo 10: El CONARE contará con un órgano técnico y asesor denominado - Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y es tará integrado por un Director de nombramiento del CONARE y por el personal técnico y administrativo que se requiera de acuerdo con la organización que al efecto apruebe el CONARE.

DEL CONARE AMPLIADO

Artículo 11: El CONARE Ampliado estará formado de la siguiente manera:

- a) Los Rectores de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, signatarias del Convenio.
- b) Un miembro por cada una de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias del Convenio, del propio seno de sus Cuerpos Colegiados Superiores, designados por el respectivo Cuerpo Colegiado. Los nombrados podrán ejercer el cargo mientras actúen como miembros del Cuerpo Colegiado Superior respectivo.
- c) El Ministro de Educación Pública.
- ch) Un representante estudiantil.
Este puesto será ocupado en forma rotativa por los presidentes de las Organizaciones Estudiantiles reconocidas por las autoridades de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.
- d) El Director de OPES, sin derecho a voto.

Artículo 12: Para evitar que la Presidencia del CONARE Ampliado coincida - con el representante estudiantil de la misma institución, el puesto de representación estudiantil rotará anualmente (a partir del 4 de diciembre de cada año) entre los Presidentes de las Organizaciones Estudiantiles de la siguiente manera:

- a) Presidente de la Organización Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica 1982
- b) Presidente de la Organización Estudiantil de la Universidad Nacional 1983
- c) Presidente de la Organización Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia 1984
- ch) Presidente de la Organización Estudiantil de la Universidad de Costa Rica 1985

Esta secuencia se repetirá consecutivamente.

Artículo 13: El quórum del CONARE Ampliado lo formarán la mitad más uno de sus miembros; de los cuales deberá haber por lo menos un representante de cada Institución y tres por lo menos deberán ser miembros del CONARE.

Artículo 14: Las votaciones en el CONARE Ampliado se decidirán por simple mayoría de votos presentes.

Artículo 15: En caso de que el asunto sea de urgencia o gravedad, el CONARE Ampliado por mayoría calificada de dos tercios, podrá convocarse en esa misma sesión para el único objetivo de aprobar el acta correspondiente de la sesión efectuada. La sesión deberá realizarse transcurridos al menos tres días hábiles después de la convocatoria.

En todos los demás casos, los acuerdos del CONARE Ampliado quedarán firmes - diez días hábiles después de la sesión.

Artículo 16: Contra los acuerdos tomados cabrá el recurso de veto razonado que deberá interponerse por escrito por el Cuerpo Colegiado Superior de la Institución signataria interesada, con el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los miembros de ese Consejo, antes de que el acuerdo se declare firme.

Conocido el veto por el CONARE Ampliado, podrá, a solicitud de uno de sus miembros, aprobar un recurso de insistencia ante el Cuerpo Colegiado que interpuso el veto, a efecto de que en reunión conjunta se le solicite que reconsidere su decisión.

DE OPES

Artículo 17: Son funciones de OPES:

- a) Preparar el PLANES tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente. El PLANES tendrá cinco años de duración y deberá evaluarse anualmente.
- b) Ejecutar los encargos del CONARE relativos a proyectos y programas de corto, de mediano y de largo plazo que soliciten las Instituciones signatarias.
- c) Dar asesoría a las Instituciones signatarias, previa aprobación del CONARE, para la preparación de sus presupuestos anuales, ordinarios y extraordinarios, lo mismo que para sus modificaciones.
- ch) Coordinar su trabajo con OFIPLAN y con la Secretaría de Planificación Sectorial de Educación.

- d) Conservar al día sus bancos de información y demás recursos de la técnica de planificación.
- e) Ofrecer al CONARE todos los servicios coadyuvantes que requiera y servirle como Secretaría permanente.
- f) Coordinar con las unidades correspondientes de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, la elaboración, la supervisión y la evaluación de los programas y de los proyectos aprobados por el CONARE.
- g) Someter al CONARE propuestas de políticas, de programas y de proyectos - que favorezcan la coordinación y el adecuado desarrollo de la Educación Superior Universitaria Estatal.
- h) Mantener el seguimiento de la ejecución de programas, que afecten a dos o más Instituciones signatarias, cuando fueren financiados con préstamos - suscritos con agencias internacionales de crédito o con gobiernos extranjeros, en aquellos casos que así lo disponga el CONARE.

CAPITULO II

REGIMEN DOCENTE DE LA EDUCACION

SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

Artículo 18: El régimen docente de la Educación Superior Universitaria Estatal está constituido por: las carreras, la nomenclatura de grados y títulos, el reconocimiento de estudios, el reconocimiento de títulos extranjeros y los estudios de posgrados.

Artículo 19: Los proyectos para crear, para fusionar y para trasladar o - eliminar carreras, podrán ser propuestos por cualquiera de - las Instituciones signatarias o sugeridos por la Comisión de Enlace a que se refiere el Artículo 4. Las Instituciones signatarias se comprometen a definir claramente el procedimiento mediante el cual se hará cada proposición.

Los proyectos serán puestos en conocimiento de los Cuerpos Colegiados Superiores de las Instituciones signatarias y su discusión, por el CONARE, deberá estar precedida de estudios bien fundamentados que demuestren su necesidad y su importancia.

Artículo 20: Los organismos interesados en los proyectos a que hace referencia el artículo anterior, integrarán una comisión que ser-

virá de enlace con el CONARE y con OPES, para la evacuación de las consultas que sean procedentes.

OPES hará el análisis de factibilidad de cada proposición, opinará sobre su importancia para el desarrollo del país y recomendará la Institución o Instituciones signatarias que deban asumir responsabilidades en relación con los proyectos presentados.

Finalmente, el CONARE aprobará o improbará los proyectos y para ello tomará en consideración las opiniones que hubieren vertido las Instituciones signatarias y el informe de OPES.

Artículo 21: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, cada una de las Instituciones signatarias, voluntariamente, podrá eliminar la carrera o carreras que crea convenientes y ponerse de acuerdo, con otra u otras de ellas, para fusionar o trasladar carreras, sin necesidad de gestión alguna al efecto, excepto informar de tal hecho ante el CONARE.

Artículo 22: Los contenidos de los programas y de los planes de estudio para dar sustento a las carreras de una Institución signataria, serán del resorte exclusivo de la propia Institución y se aprobarán conforme a sus normas internas al respecto.

Artículo 23: Las Instituciones signatarias se comprometen a reconocer los cursos aprobados en cualquiera de ellas como equivalentes a los propios de contenido semejante, sin tomar en cuenta diferencias menores entre los respectivos programas.

Artículo 24: Las Instituciones signatarias reconocerán también los bloques de asignaturas o ciclos de plan de estudio de objetivos semejantes, a pesar de las diferencias que hubiere entre las asignaturas o actividades específicas del bloque o ciclo. En particular, se considerarán como tales bloques los Ciclos de Estudios Generales de las Instituciones signatarias que los ofrecen. Igualmente se reconocerán los grados académicos y títulos expedidos por las Instituciones signatarias.

Artículo 25: El reconocimiento, a que se refieren los artículos anteriores, dará derecho a continuar los estudios en la medida en que, para la carrera y el nivel del caso, no se haya agotado el cupo correspondiente. Las Instituciones signatarias se comprometen a considerar a los solicitantes de las otras Instituciones signatarias con los mismos criterios aplicables a los traslados de carrera solicitados por los estudiantes de la propia Institución.

Artículo 26: El reconocimiento de estudios referido a este capítulo mantendrá su validez independientemente de que, para un determinado nivel y en un determinado año, el estudiante no haya podido continuar estudios en la Institución que los reconoce, por limitaciones de cupo.

Artículo 27: Las Instituciones signatarias se comprometen a mantener la -
unidad de crédito definida y utilizada de una misma manera, -
como medida de la actividad del estudiante.

Artículo 28: Las Instituciones signatarias se comprometen, igualmente, a -
definir de una misma manera el concepto de estudiante de tiem
po completo.

Artículo 29: Las Instituciones signatarias se comprometen, también a mante -
ner uniformidad en los requisitos que se deban cumplir para -
la obtención de los grados académicos que otorguen y en la nomenclatura de -
los mismos. En los diplomas aparecerán, en forma explícita, ese grado y el
título correspondiente, quedando a criterio de cada Institución hacer énfasis
en uno o en otro.

Artículo 30: El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo ha -
rá la Institución o Instituciones de Educación Superior Uni -
versitaria Estatal signatarias de este Convenio que ofrezcan los programas -
respectivos y afines.

Artículo 31: Las Instituciones signatarias se comprometen a mantener un so -
lo sistema de estudios de posgrado de la Educación Superior -
Universitaria Estatal. Para hacer efectiva esta disposición se emitirán los
reglamentos y se suscribirán los convenios que sean necesarios.

CAPITULO III

FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION

SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

Artículo 32: El CONARE, tomando en cuenta los lineamientos que establezca
el Plan Nacional de Desarrollo vigente, preparará un Plan Na -
cional de Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES), el cual deberá
estar concluido a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre -
cinco. Dicho plan cubrirá el quinquenio inmediato siguiente e incluirá tan -
to los egresos de operación, como los egresos de inversión que se consideren
necesarios para el buen desempeño de las Instituciones signatarias.

Artículo 33: Las Instituciones signatarias se comprometen a mantener por -
medio de OPES, un estudio de costos de carreras, de egresados
y de operación de sus unidades académicas que permita sustentar la planifica
ción y la evaluación de los recursos asignados a ellas.

Artículo 34: Los fondos destinados a cubrir el funcionamiento de los programas docentes se asignarán en función de la población estudiantil, del costo total de su atención, y del valor científico, económico y social de esos programas.

El CONARE estará facultado para hacer ajustes moderados en el caso de costos de operación inconvenientemente bajos o inconvenientemente altos, a efecto de que no quede premiada ni la mediocridad ni la ineficiencia.

Artículo 35: Los fondos destinados a cubrir el funcionamiento de los programas de investigación y de extensión o acción social, vigentes o en proyecto, se asignarán en función de su valor científico, y su utilidad social, nacional o regional.

Artículo 36: El financiamiento de la administración y de los programas de construcción y de adquisición de equipo, dependerá de la aprobación de los programas sustantivos correspondientes, consignados en el PLANES.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 37: Las Instituciones signatarias convienen en establecer una política general de cooperación y de coordinación, y en particular, brindar servicios de apoyo común a toda la Educación Superior Universitaria Estatal. Esta política se llevará a cabo por medio de los órganos o procedimientos de coordinación a que se refiere el Artículo 3, inciso d), de este Convenio.

Artículo 38: Las actividades de investigación desarrolladas por las Instituciones signatarias serán objeto de coordinación con el propósito de establecer un sistema de investigación dentro de la Educación Superior Universitaria Estatal. Para este propósito las autoridades correspondientes integrarán un órgano coordinador, en el cual podrán participar con carácter de invitados, representantes del CONICIT y de OFIPLAN.

Artículo 39: Se coordinarán las actividades de extensión o acción social desarrolladas por las Instituciones signatarias; para lo cual las autoridades correspondientes integrarán un órgano coordinador.

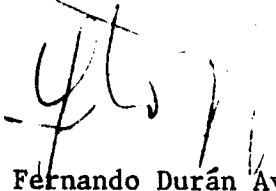
Artículo 40: Las Instituciones signatarias se comprometen a que existan bases salariales, procedimientos de evaluación e incentivos similares, en sus regímenes de salarios y de escalafón.

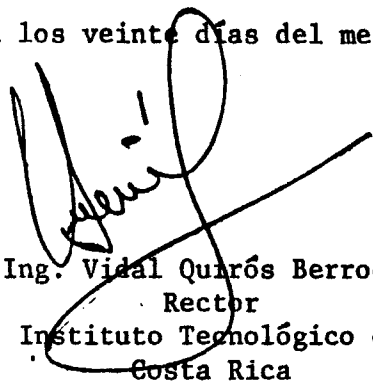
Artículo 41: Las Instituciones signatarias se comprometen a no contratar, ni a mantener contratos de trabajo, cuando el contrato signifique que la persona contratada tendrá una jornada total mayor de un tiempo completo y un cuarto de tiempo, sumados sus compromisos laborales. El CONARE emitirá el reglamento correspondiente.

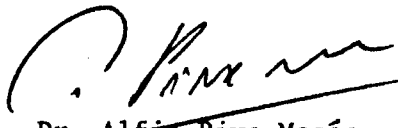
TRANSITORIO 1: La Institución cuyo Rector es el actual Presidente del CONARE continuará en la presidencia hasta completar el período de un año para el que fue nombrado.

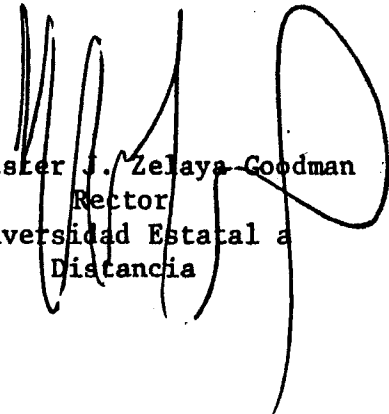
TRANSITORIO 2: El Cuerpo Colegiado Superior de cada Institución signataria deberá nombrar su representante al CONARE Ampliado en un plazo de 30 días después de la aprobación de este convenio.

En fe de todo lo anterior, firmamos en San José a los veinte días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.


Dr. Fernando Durán Ayanegui
Rector
Universidad de Costa Rica


Ing. Vidal Quirós Berrocal
Rector
Instituto Tecnológico de
Costa Rica


Dr. Alfio Piva Mesén
Rector
Universidad Nacional


Dr. Chester J. Zelaya-Goodman
Rector
Universidad Estatal a
Distancia

* Ratificado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en las sesiones Nos. 2885 y 2887, del 30 de marzo de 1982 y 13 de abril de 1982, respectivamente; por el Consejo Director del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su sesión N°1070 del 1° de abril de 1982; por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional en su sesión N°584 del 1° de abril de 1982, y por la Junta Universitaria de la Universidad Estatal a Distancia en la sesión N°343-82 del 11 de marzo de 1982.-

PERSONERIA JURIDICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

N.º 6162

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo 1.º—Otórgase personalidad jurídica, dentro de los límites establecidos en esta ley, al Consejo Nacional de Rectores, creado por el Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica, suscrito entre la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional, el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Artículo 2.º—El Consejo Nacional de Rectores estará integrado por el Rector de la Universidad de Costa Rica, el Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Rector de la Universidad Nacional y los rectores de las instituciones de educación superior de nivel universitario estatales que se adhieran al Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica.

Artículo 3.º—El Consejo Nacional de Rectores tendrá las siguientes funciones:

- a) Señalar a la Oficina de Planificación de la Educación Superior las directrices necesarias para la elaboración del proyecto del Plan Nacional de Educación Superior.
- b) Aprobar, preliminarmente, el Plan Nacional de Educación Superior y las reformas que se introduzcan a él, y enviarlo a los consejos directores de las instituciones de educación superior estatales con rango universitario, para su conocimiento y aprobación definitiva, con las enmiendas que a bien tengan introducirle esas instituciones.
- c) Actuar como superior jerárquico de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, con atribuciones suficientes para organizar y reglamentar el funcionamiento interno de esa Oficina.
- ch) Establecer los mecanismos de coordinación adicionales a la Oficina de Planificación de la Educación Superior, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la educación superior universitaria.
- d) Proponer a los consejos directores de las instituciones estatales de educación superior universitaria los reglamentos de funcionamiento externo de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, en cuanto tales reglamentos determinen procedimientos en que se involucre a tales instituciones, las que en cualquier momento podrán denunciarlos.
- e) Integrar, junto con los Ministros de Educación Pública, de Hacienda y de Planificación y Política Económica, la Comisión de Enlace a que se refiere el Decreto Ejecutivo número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete del veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Artículo 4.º—La presidencia del Consejo Nacional de Rectores corresponderá, en forma rotativa, por periodos de un año, a cada uno de los rectores que lo integren.

El Presidente del Consejo Nacional de Rectores será su representante, para los fines que indica la presente ley. Para acreditar su personería bastará la publicación respectiva en el Diario Oficial.

Artículo 5.º—A los servidores de las instituciones de educación superior que pasaren a ser empleados o funcionarios del Consejo Nacional de Rectores y de su oficina subordinada, la Oficina de Planificación de la Educación Superior, se les reconocerá la antigüedad y otros beneficios que hubieran adquirido en servicio de dichas instituciones.

Artículo 6.º—Rige a partir de su publicación.

Transitorio.—En cuanto no afecte decisiones que deban ser ratificadas o aprobadas por las instituciones estatales de educación superior, se decreta la validez jurídica de todo lo actuado por el Consejo Nacional de Rectores y la Oficina de Planificación de la Educación Superior, desde el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, hasta la publicación de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.—San José, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

ELIAS SOLEY SOLER,
Presidente.

ROLANDO ARAYA MONGE,
Primer Secretario.

CARLOS LUIS FERNANDEZ FALLAS,
Segundo Secretario.

Casa Presidencial.—San José, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Ejecútese y Publíquese

DANIEL ODUER

El Ministro de Educación Pública,
VIDAL QUIROS BERROCAL,

Alcance N° 21 a La Gaceta N° 229

3 DIC 1985

DIARIO OFICIAL

HORA
AÑO CVII

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 29 de noviembre de 1985

32 Páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 7015

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo 49.—Exonérase a las instituciones estatales de educación superior universitaria del pago de toda clase de impuestos, tasas y sobretasas, timbres y derechos, para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la realización de sus fines normales. Los bienes adquiridos al amparo de esta disposición podrán ser vendidos en cualquier momento, previo pago de los impuestos y tributos que se exoneran.


Artículo 50.—Modifícase el artículo 19 de la ley N° 6162 del 30 de noviembre de 1977 y adiciónase un nuevo artículo a esa misma ley, que será el 69, en cuyo caso el actual artículo 69 pasa ser 79. Los nuevos textos serán los siguientes:

“Artículo 19—Otórgase personería jurídica, dentro de los límites establecidos en esta ley, al Consejo Nacional de Rectores, creado mediante el Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica, suscrito entre la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional, el 4 de diciembre de 1974.

Como ente dependiente de las instituciones estatales de educación superior universitaria, el Consejo Nacional de Rectores gozará de todo derecho, prerrogativa o privilegio de que gocen dichas instituciones.”

“Artículo 69—El Consejo Nacional de Rectores podrá adquirir derechos y contraer obligaciones de toda clase. Especialmente podrá obligarse, como deudor, en aquellos empréstitos y préstamos para la consecución de fondos para el desarrollo de la educación superior universitaria estatal, que tengan como destinatarias a todas o a algunas de las instituciones que suscribieron el Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica, o a las que se hubieren adherido a dicho Convenio. En este caso las instituciones beneficiarias serán solidariamente responsables.

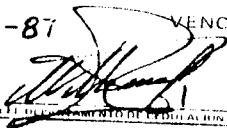
CEDULA JURIDICA

 **REGISTRO NACIONAL**

CEDULA DE PERSONA JURIDICA
NOMBRE
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

CEDULA NO. **3-007-045437-08**

EMITIDO: **30-JUL-87** VENCE: **30-JUL-92**


ESTADO DE CUBA